

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

| | | | |
|--|---------------------------|------------------------------|---|
| AÑO XLV. N° 4640 EDICION DE 30 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES | LUNES, 5 DE ABRIL DE 1954 | CORREO ARGENTINO SALTA | TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591 |
|--|---------------------------|------------------------------|---|

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:
De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

| PODER EJECUTIVO | |
|---|----------------------|
| GOBERNADOR DE LA PROVINCIA | |
| Dr. RICARDO J. DURAND | |
| MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA | Sr. JORGE ARANDA |
| MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS | Sr. FLORENTIN TORRES |
| MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA | Dr. WALDER YANEZ |

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.
Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.
Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.
Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.
Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.
Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.
Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año:

| VENTA DE EJEMPLARES | |
|---|---------|
| Número del día y atrasado dentro del mes . . . | \$ 0.40 |
| Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . . | 1.00 |
| Número atrasado de más de 1 año | 2.00 |
| SUSCRIPCIONES | |
| Suscripción mensual | \$ 7.50 |
| trimestral | 15.00 |
| semestral | 30.00 |
| anual | 60.00 |

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

| | |
|---|----------|
| 1°) Si ocupa menos de 1/4 página | \$ 14.00 |
| 2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página | 24.00 |
| 3°) De más de 1/2 y hasta 1 página | \$ 40.00 |
| 4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente. | |

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras: | Hasta | Exce- | Hasta | Exce- | Hasta | Exce- |
|---|---------|-----------------|---------|-----------------|---------|----------|
| | 10 días | dente | 20 días | dente | 30 días | dente |
| | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ |
| Sucesorios o testamentarios | 30.— | 3.— cm. | 40.— | 3.— cm. | 60.— | 4.— cm. |
| Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento | 40.— | 3.— cm. | 80.— | 6.— cm. | 120.— | 8.— cm. |
| Remates de inmuebles | 50.— | 2.— cm. | 90.— | 7.— cm. | 120.— | 8.— cm. |
| Remates de vehículos, maquinarias, ganados | 40.— | 3.— cm. | 70.— | 6.— cm. | 100.— | 7.— cm. |
| Remates de muebles y útiles de trabajo | 30.— | 2.— cm. | 50.— | 4.— cm. | 70.— | 6.— cm. |
| Otros edictos judiciales | 40.— | 3.— cm. | 70.— | 6.— cm. | 100.— | 7.— cm. |
| Edictos de minas | 80.— | 6.— cm. | | | | |
| Licitaciones | 50.— | 4.— cm. | 90.— | 7.— cm. | 120.— | 8.— cm. |
| Contratos de sociedades | 60.— | 0.20 la palabra | 120.— | 0.35 la palabra | | |
| Balances | 60.— | 5.— cm. | 100.— | 8.— cm. | 140.— | 10.— cm. |
| Otros avisos | 40.— | 1.— cm. | 80.— | 6.— cm. | 120.— | 8.— cm. |

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros, ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

| DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO | | PAGINAS |
|---|--|--------------|
| M. de A. S. Nº 9371 — Dey 18 3 54 — Confirma a personal de Direc. de Ac. Social y Salud Pública. | | 1109 al 1112 |
| M. de Econ. Nº 9501 del 25 3 54 — Reconoce una concesión de Agua Pública. | | 1112 |
| " " " " 9502 " " — Establece normas para la percepción del impuesto de la Ley Nº 1423. | | 1112 al 1113 |
| " " " " 9503 " " — Autoriza al P. E. de la Nación a retener del producido de los impuestos a los réditos y otros hasta cancelar el préstamo a la Provincia para el Plan de trabajos del presente año. | | 1113 |
| " " " " 9504 " " — Otorga una concesión de agua pública. | | 1113 |
| " " " " 9505 " " — Concede licencia a una empleada de Dirección de Inmuebles. | | 1113 |
| " " " " 9506 " " — Adscribe a un chofer de Vialidad a Direc. de Rentas. | | 1113 |
| " " " " 9507 " " — Liquidada fondos a Contaduría General. | | 1114 |
| " " " " 9508 " " — Liquidada fondos al Ministerio de Economía. | | 1114 |
| " " " " 9509 " " — Liquidada fondos al Ministerio de Economía. | | 1114 |
| " " " " 9510 " " — Reconoce una concesión de agua pública. | | 1114 al 1115 |
| " " " " 9511 " " — Reconoce una concesión de agua pública. | | 1115 |
| " " " " 9512 " " — Aprueba resoluc. dictada en Dirección Gral. de Rentas. | | 1115 |
| " " " " 9513 " " — Suspénde remate de tierras fiscales dispuesto por decreto Nº 9115 54. | | 1115 |
| M. de Gob. Nº 9514 " 26 3 54 — Autoriza viaje a la C. Federal del Señor Fiscal de Estado. | | 1115 |
| " " " " 9515 " " — Amplia el decreto Nº 6908 54. | | 1115 al 1116 |
| " " " " 9516 " " — Rectifica el artículo 1º del decreto Nº 9391 54. | | 1116 |
| " " " " 9517 " " — Aprueba adquisición de útiles para la Escuela Nocturna Dr. Hipólito Irigoyen. | | 1116 |
| " " " " 9518 " " — Deja sin efecto el decreto Nº 4640 54. | | 1116 |
| " " " " 9519 " " — Aprueba pagos efectuados por Dirección de Educ. Física. | | 1116 |
| " " " " 9520 " " — Transfiere una partida de gastos de Presupuesto. | | 1116 al 1117 |
| " " " " 9521 " " — Dispone apertura de un crédito para expropiación. | | 1117 |
| " " " " 9522 " " — Transfiere una partida de gastos de Presupuesto. | | 1117 |
| " " " " 9523 " " — Liquidada fondos a la H. de Pagos de Ministros de Estado. | | 1117 |
| " " " " 9524 " " — Liquidada fondos al Instituto Provincial de Seguros. | | 1117 |
| " " " " 9525 " " — Liquidada fondos al H. de Pagos del M. de Gob. | | 1117 al 1118 |
| " " " " 9526 " " — Liquidada fondos al H. de Pagos del M. de Gob. | | 1118 |
| " " " " 9527 " " — Liquidada fondos a la H. de Pagos del Poder Judicial. | | 1118 |
| " " " " 9528 " " — Liquidada fondos a la H. de Pagos del M. de Gob. | | 1118 |
| " " " " 9529 " " — Liquidada fondos a la H. de Pagos del M. de Gob. | | 1118 |

| | PAGINAS |
|--|--------------|
| M. de A. S. N° 9530 " " — Reconoce servicios de un Médico. | 1118 al 1119 |
| " " " " 9531 " " — Aprueba un gasto efectuado por la ex Dirección de Salubridad. | 1119 |
| " " " " 9532 " " — Acepta renuncia de un médico y asciende o otros. | 1119 |
| " " " " 9533 " " — Dispone liquidación de un crédito reconocido a la señora Maria de los Angeles F. de Scordomaglio. | 1119 |
| " " " " 9534 " " — Liquidación fondos al Subsecretario y H. Pagador del M. de Acc. Social. | 1119 |
| M. de Econ. N° 9535 " " — Aprueba certificado obra Balneario Municipal. | 1119 al 1120 |
| " " " " 9536 " " — Aprueba certificado obra canal Matriz para riego en Cnel. Moldes. | 1120 |
| " " " " 9537 " " — Liquidación fondos a la H. de Pagos del M. de Economía. | 1120 |
| " " " " 9538 " " — Designa representante de la Pcia. ante el Congreso de Coordinación de la Política Forestal. | 1120 |
| " " " " 9539 " " — Designa representante de la Pcia para suscribir convenio con Adm. Gral. de Energía Eléctrica. | 1120 |
| " " " " 9540 " " — Modifica el art. 6° del decreto N° 3269/53. | 1120 al 1121 |
| EDICTOS DE MINAS: | |
| N° 10608 — Expte. N° 2040 C Ernesto J. Cuevas Leyes. | 1121 |
| EDICTOS CITATORIOS | |
| N° 10628 — Recon. s/p. Tomás Santos. | 1121 |
| N° 10615 — Recon. s/p. María R. Quiroga de Velazquez. | 1121 |
| N° 10614 — Recon. s/p. Pedro Miranda y otros. | 1121 |
| N° 10613 — Recon. s/p. José Tobias. | 1121 |
| N° 10612 — Recon. s/p. Cosme Damián Santillán. | 1121 |
| N° 10611 — Victor Avelardo Navarro. | 1121 |
| N° 10598 — s/p. Pascuala C. de Pulita. | 1121 |
| N° 10597 — s/p. Tomás Copa. | 1121 al 1122 |
| N° 10596 — s/p. Angel Feneón Corrales. | 1122 |
| N° 10595 — Julio Pizzetti. | 1122 |
| N° 10594 — s/p. Basilia Alias de Martínez. | 1122 |
| N° 10588 — Recon. s/p. Estancias Argentinas S. R. Ltda. | 1122 |
| N° 10580 — Recon. s/p. Lucio Ortiz. | 1122 |
| LICITACIONES PUBLICAS: | |
| N° 10606 — Ministerio de Industria y Comercio de la Nación Yacimientos Petroliferos Fiscales (E.N.D.E.) Licitación Pública YS. N° 85. | 1122 |
| | 1122 |
| SECCION JUDICIAL: | |
| EDICTOS SUCESORIOS | |
| N° 10641 — De Telésforo Choque y Francisca Soto de Choque. | 1122 |
| N° 10639 — De Helia Fara Ruiz de Castiella. | 1122 |
| N° 10638 — de Daniel Burgos Martearena. | 1122 |
| N° 10637 — de José Demadel Avila. | 1122 |
| N° 10630 — De Cruz o Rosa Cruz ó Rosa Cruz Anastacia Gamarra. | 1122 |
| N° 10622 — De Rosario Constanzo de Mac Farlin. | 1122 |
| N° 10619 — de Julia Dora Farfán de Ferea. | 1122 |
| N° 10610 — de Emilia López de Figueroa. | 1123 |
| N° 10608 — de María Valero de Gil. | 1123 |
| N° 10605 — de Juarez Tomás. | 1123 |
| N° 10603 — de Leonor Dioncia Vega de Aguilera. | 1123 |
| N° 10600 — Testamentario de Antonio Cadena. | 1123 |
| N° 10591 — De Paula Santos de Puentes y otros. | 1123 |
| N° 10590 — De Juana Zepca Palacios de Zabalía. | 1123 |
| N° 10579 — de Miguel Gregorio o Gregorio Aguirre. | 1123 |
| N° 10574 — de María Genesi ó María Francisca Chenesi de Pepelnak. | 1123 |
| N° 10573 — de Domingo Riy ó Domingo Roy Mora. | 1123 |
| N° 10572 — Andrea Avelina Saez de Perez. | 1123 |
| N° 10567 — De Fernando López y Petrona Aguirre de López. | 1123 |
| N° 10566 — De Juana Núñez. | 1123 |
| N° 10565 — De Lina Tecla Ramos de Guerrero. | 1123 |
| N° 10562 — De Alberto de Jesus Ramos. | 1123 |
| N° 10556 — De Emelio o Romelio Nicolás Agüero y Angela Sisnero de Agüero. | 1123 |
| N° 10554 — De Antonia Díaz. | 1123 |
| N° 10550 — De Carolina Saborido de Reymundín. | 1123 |
| N° 10521 — De Nicolás Jorge. | 1123 |
| N° 10515 — De Francisco Sanchez. | 1123 |
| N° 10497 — De Esterina Emilia Cristófani de Santillán. | 1123 |
| N° 10495 — De Emilio Aguirre. | 1123 |
| N° 10471 — De Andrés Larnes y María L. Blasutti de Barnes. | 1123 |
| N° 10468 — De Antonio Agustín León Mena. | 1124 |
| N° 10465 — De Claudio Cruz. | 1124 |

PAGINAS

| | |
|--|------|
| Nº 10464 — De Evangelisto Ponce. | 1124 |
| Nº 10455 — De Tránsito Mercado de Cali. | 1124 |

POSESION TREINTANAL:

| | |
|--|------|
| Nº 10519 — s/p. Eliseo Tomás Tarcaza. | 1124 |
|--|------|

REMATES JUDICIALES

| | |
|--|--------------|
| Nº 10643 — por Armando G. Orce B. de Préstamo y Asist. Soc. | 1124 |
| Nº 10642 — por Jorge Raúl Decavi. | 1124 |
| Nº 10629 — Por Armando G. Orce. | 1124 |
| Nº 10627 — Por José Alberto Cornejo. | 1124 |
| Nº 10626 — Por José Alberto Cornejo. | 1124 |
| Nº 10625 — Por Martín Leguizamón. | 1124 |
| Nº 10624 — Por Martín Leguizamón. | 1124 |
| Nº 10607 — por José Alberto Cornejo. | 1124 al 1125 |
| Nº 10602 — por Martín Leguizamón. | 1125 |
| Nº 10601 — por Martín Leguizamón. | 1125 |
| Nº 10585 — Por Francisco Finca. | 1125 |
| Nº 10582 — Por Martín Leguizamón. | 1125 |
| Nº 10581 — Por Martín Leguizamón. | 1125 |
| Nº 10558 — Por Jorge Raúl Decavi. | 1125 |
| Nº 10553 — Por Armando G. Orce. | 1125 |
| Nº 10493 — Por Arturo Salvatierra. | 1125 |
| Nº 10492 — Por José Alberto Cornejo. | 1125 |
| Nº 10474 — Por José Alberto Cornejo. | 1125 al 1126 |
| Nº 10453 — Por Martín Leguizamón. | 1126 |

EDICTOS JUDICIALES:

| | |
|--|------|
| Nº 10532 — citación a la Sra. María Rodríguez madre de la menor Carmen Rosa Ruiz. | 1126 |
|--|------|

CITACIONES A JUICIO:

| | |
|---|------|
| Nº 10559 — Juicio división de condominio de Luisa Cornejo de Matosras. | 1126 |
|---|------|

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

| | |
|--|------|
| Nº 10621 — Juicio Francisco Moschetti y Cia. vs. Carlos Dionisio Cobos. | 1126 |
| Nº 10618 — Juicio José Catania vs. Nazario Alemán. | 1126 |
| Nº 10617 — Juicio Agrocon S. R. L. vs. Yasler de Nicolopulos. | 1126 |

INSCRIPCION DE MARTILLERO

| | |
|---------------------------------|------|
| Nº 10592 — s/p. José Abdo. | 1126 |
|---------------------------------|------|

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

| | |
|--|--------------|
| Nº 10640 — de la razón social Olavarría Hnos y Cia. S.R.L. | 1126 al 1128 |
| Nº 10636 — de la razón social Pascual Chagra e Hijos S.R.L. | 1128 al 1130 |
| Nº 10633 — de la razón social C. I. F. O. Soc. An. | 1130 al 1134 |

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

| | |
|-------------------------------------|------|
| Nº 10604 — Danubio S. R. Ltda. | 1134 |
|-------------------------------------|------|

VENTA DE NEGOCIOS:

| | |
|---|------|
| Nº 10691 — Del City Bar de la Capital. | 1134 |
|---|------|

COMERCIAL:

| | |
|---|------|
| Nº 10694 — designación de Gerente de C. O. I. N. C. O. | 1134 |
|---|------|

REUNION ENVIOS:

ASAMBLEAS:

| | |
|---|------|
| Nº 10647 — del Salta Polo Club. | 1134 |
| Nº 10622 — Del Aero Club Tartagal. | 1134 |

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

1134

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

1134

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

1134

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

1134

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 9371—A.

Salta, Marzo 18 de 1954.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Visto la Ley N° 1698 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el presente Ejercicio 1954.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase, con anterioridad al 1° de enero del año en curso, al siguiente personal dependiente del MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, comprendido en partidas globales y afectado a los diversos servicios asistenciales de la ciudad y campaña, para desempeñarse como administrativo, técnico, obrero y de maestranza, clero y de servicio:

ANEXO E— INCISO I— Princ. a) 1 Parcial 2[1:

| | |
|---|-------|
| Julia Paredes de Barrios, Ayud. Enfermera | 575.— |
| Asunción Fernández, Ayud. Enfermera | 575.— |
| Epifania Marciana Garnica, Ayud. Enfermera | 575.— |
| Margarita López, Ayud. Enfermera | 575.— |
| Clara Giménez de Navarro, Ayud. Enfermera | 575.— |
| Justino Renfiges, Ayud. Enfermero, C. V. R. V. | 500.— |
| Justina Ríos, Ayud. Enfermera | 575.— |
| Teresa Soria, Ayud. Enfermera | 575.— |
| Nicolina S. de Fontania, Ayud. Enfermera | 550.— |
| Antolina Pucea, Ayud. Enfermera | 550.— |
| Adela Campos de Rosa, Partera | 550.— |
| Martha S. de Sanmillán, Ayud. Enfermera | 550.— |
| Juan Benicio, Ayud. Enfermero | 550.— |
| Petrona Vargas de López, Ayud. Enfermera | 500.— |
| María Luisa Cuéllar de Pérez, Ayud. Serv. Rayos X | 500.— |
| Angela del Río, Telefonista | 500.— |
| Lucía León, Ayud. Farmacia — lic. s/s. | 500.— |
| Sara C. Aveladaño, Auxiliar Laboratorio | 400.— |
| Julia Elvira Argañaraz, Ayud. Enfermera | 400.— |
| María Raquel Corregidor, Auxiliar Laboratorio | 400.— |
| Benito Eduardo Fernández, Ayud. Enfermero. | 400.— |
| Rina Flora Margarita Lisi, Ayud. Farmacia | 400.— |
| Trinidad Mendoza, Ayud. Sala Operaciones | 400.— |
| Atanacio Rodríguez, Ayud. Laboratorio C.V.R.V. | 400.— |
| Gregorio Romero, Ayud. Laboratorio | 400.— |
| Isidora Singh, Ayud. Laboratorio | 400.— |
| Mercedes Petrona Villarreal, Ayud. Farmacia | 400.— |
| Juana García de Pérez, Enfermera Nocturna | 400.— |
| Carmen Borelli de Ceballos, Auxiliar de Laboratorio | 400.— |
| Elvecia G. de Tapia, Enfermera Nocturna | 400.— |
| Nicanor Ceballos Madrid, Enfermera Nocturna | 400.— |
| María Esther Chilo, Enfermera Nocturna | 400.— |

ANEXO E— INCISO I— Principal a) 2— Parcial 2[1:

Obrero y de Maestranza — Servicios generales:

| | Sueldo: |
|------------------------------|---------|
| Pedro Leoncio Cardozo | 550.— |
| Prudencio Acuña | 550.— |
| Matiasa Quispe de Caliva | 525.— |
| Bianca R. Tejada de Córdoba. | 525.— |
| Carmen Guzmán | 525.— |
| Teodora Mamani | 525.— |
| Leonor Avilez Villagra | 525.— |
| Ana Tavella de Voltolini | 525.— |
| José F. Acuña | 500.— |
| Clarisa Valentina Agüero | 500.— |
| Benita Albeti | 500.— |
| Luciana Centeno de Alvarez | 500.— |
| Leopoldo Aramburú | 500.— |
| Angela Remigia Armella | 500.— |

| | |
|-----------------------------------|-------|
| Juana Sixta Arroyo | 500.— |
| Adela Arroyo | 500.— |
| Victoria Aybar | 500.— |
| Julia Basilia Avendaño | 500.— |
| Flora Azaña | 500.— |
| Justina Barboza | 500.— |
| Sixta Manuela Ríos de Barrios | 500.— |
| Elsa Aguirre de Bordones | 500.— |
| Manuela Bravo | 500.— |
| Hilaria Lamas de Cardozo | 500.— |
| Lía C. Casasola | 500.— |
| Yolanda Haydeé Copa | 500.— |
| Jesús Natividad Zapata de Chuchuy | 500.— |
| Trinidad Rivera de Díaz | 500.— |
| Edmundo Diego | 500.— |
| Juliana Espinosa | 500.— |
| Justina Fabián | 500.— |
| Abraham Concepción Farfán | 500.— |
| Gabriela Vivaz de Farfán | 500.— |
| María Lucinda Farfán | 500.— |
| Juan José Fernández | 500.— |
| María Angélica Fernández | 500.— |
| María Lucinda Farfán | 500.— |
| Juan José Fernández | 500.— |
| María Angélica Fernández | 500.— |
| Aurora Gómez | 500.— |
| Francisco Solano González | 500.— |
| Tomasa Guerra | 500.— |
| Carmen Echenique de Güemes | 500.— |
| Rita Guerra | 500.— |
| Fany Gutiérrez | 500.— |
| Carlos Guzmán | 500.— |
| Juana Burgos de Hoyos | 500.— |
| Angela Imelda Ibarra | 500.— |
| Petrona Ernestina Ibarra | 500.— |
| Luisa Nélida Juárez | 500.— |
| Vicenta Junco | 500.— |
| Marcelina Lera | 500.— |
| Apolinar López | 500.— |
| María Esther Gorriti de López | 500.— |
| Juan Carlos López | 500.— |
| Telesforo López | 500.— |
| Teodoro López | 500.— |
| Ernestina Mamani | 500.— |
| María Alicia Medina | 500.— |
| Marcelino Cruz | 500.— |
| Francisca Miñaur | 500.— |
| María Margarita Monteal de Nani | 500.— |
| Santos Nuñez | 500.— |
| Pascuala Isidora Ocampo | 500.— |
| Corina Ordoñez | 500.— |
| Angelina Yapura de Orellana | 500.— |
| Angela Díaz de Peñaranda | 500.— |
| Emma Pereyra | 500.— |
| Audelina Pereyra | 500.— |
| Ramona Pereyra | 500.— |
| Jovina Fuca (Lic. s/sueldo) | 500.— |
| Carmen Rosa Quiroga | 500.— |
| María Julia Racedo | 500.— |
| María Eleuteria Ramos | 500.— |
| Lorenza Carral de Reynoso | 500.— |
| Audelina Reynoso | 500.— |
| Paula Elvira G. de Ríos | 500.— |
| Micaela Rivadeneira | 500.— |
| Nelly Rocha | 500.— |
| Bernarda Sajama | 500.— |
| Trinidad Ruiz de Salva | 500.— |
| Valeriana Segura | 500.— |
| Micaela Serrano de Güemes | 500.— |

| | | | |
|--|-------|-------------------------------------|-------|
| Runualda M. Gómez de Sly | 500.— | Escolástica Cabeza de Lemos | 400.— |
| Rosa Ramona Suárez | 500.— | Margarita Lozano | 400.— |
| Celia Celestina Tarcaya | 500.— | Azucena Pistán de Lozano | 400.— |
| Dora Torán | 500.— | José Mallizi | 400.— |
| Eloy Urbano | 500.— | Jovina Buenaventura Mamani | 400.— |
| Carlos Urquiza | 500.— | Leonor Mamani | 400.— |
| Beatriz López de Urquidi | 500.— | Angela Martínez | 400.— |
| Angela M. Vargas | 500.— | Elva Nuñez de Martínez | 400.— |
| Plácida Veliz | 500.— | Manuela Olivera de Neme | 400.— |
| Nemesia Audemia Lera | 500.— | Berta Angela C. de Morales | 400.— |
| Teresa Vidaurre | 500.— | Casilda Morales | 400.— |
| Róberta Vilte | 500.— | Eduarda G. de Moreno | 400.— |
| María Cristina Galarza de Yapura | 500.— | Carolina Pachao de Moya | 400.— |
| María Elisa Yañez | 500.— | Gilberta Naranjo | 400.— |
| Justa Yapura | 500.— | María L. Berastegui de Paz | 400.— |
| Apolonia Jaime de Zerdán | 500.— | Patrocina Arias de Pedroza | 400.— |
| Enrique Díaz | 500.— | Sara Lidia Peralta | 400.— |
| Benigna Tordoya (Lic. sueldo) | 500.— | Delia Cármen Ceballos de Mastandrea | 400.— |
| Carlos E. Bravo | 500.— | Ana María Pastrana de Quiróz | 400.— |
| Felipa Ramona C. de Campero (interina) | 500.— | Cármen Delicia González | 400.— |
| Jesús Lozada de Fuentes | 500.— | Gregoria A. Guanca | 400.— |
| Magdalena del Carmen González | 500.— | Isabel Campos | 400.— |
| Susana Guerra | 500.— | Carmen Cuenca de Prieto | 400.— |
| Delfina Lagoria | 500.— | Antonia Beatriz Ramos | 400.— |
| María Nicolasa Moreno | 500.— | Narcisa Poclava de Ramos | 500.— |
| Catalina Moya | 500.— | Ruth del Valle Rodríguez | 400.— |
| Ana Eloña Ortiz | 500.— | Lorenza Sabina Rodríguez | 400.— |
| Amalia Medina de Parraga | 500.— | Senovia Maidana Vda. de Rojas | 400.— |
| Teodora Escobar | 500.— | Rufina Filomena Ruiz | 400.— |
| Magdalena Aybar de Villagra | 500.— | Carmen Estela Sandoval | 400.— |
| Epigenia Gómez de Sandoval | 500.— | Estela Mafalda Saravia | 400.— |
| Jesús Jaramillo | 500.— | Elva del Valle Sotomayor | 400.— |
| Francisco de Paul Ramírez | 500.— | Rogelia Isabel Soría | 400.— |
| Candelaria G. de Alvarez | 400.— | Asunción Valdiviezo | 400.— |
| Teodolinda L. de Aparicia | 400.— | Ramona Vega | 400.— |
| Sara Apaza | 400.— | Luisa Tolaba de Vidaurre | 400.— |
| Dominga Acosta de Armella | 400.— | Dora Villagra | 400.— |
| Rosa Armella | 400.— | Sebastiana Lamas | 400.— |
| Patrocina Arroyo | 400.— | Julia Elia Arias | 400.— |
| Florentino Avila Ortiz | 400.— | Lidia Alvarez | 400.— |
| Berta Julia Arapa | 400.— | Josefa Mauno | 400.— |
| Inés Verónica Cabana | 400.— | Ramona Sabina Villanueva | 400.— |
| Elisa Cámara | 400.— | Margarita S. Saravia (interina) | 400.— |
| Eulogia del Jesus Casas | 400.— | Clara Olarte | 400.— |
| Hilda Castellanos | 400.— | Juana Antonia Chacana | 400.— |
| Guadalupe Cayoja | 400.— | Esperanza Morales de Vazquez | 400.— |
| Natividad Regina Cazón | 400.— | Martha Florencia Figueroa | 400.— |
| Sara R. de Cisneros | 400.— | Florencia Rueda | 400.— |
| Panfilo Claros | 400.— | Elsa Tránsito Yapura | 400.— |
| Mariano Ricardo Córdoba | 400.— | Ramona Angélica Cabrera de Medina | 400.— |
| Carmen Rosa Guarnier de Corrales | 400.— | Florencia Benita Manrupe | 400.— |
| Elsa Rojas de Chocobar | 400.— | María Asunción Rosa | 400.— |
| Martha Elena Díaz | 400.— | Gertrudis Herbus de Luján | 400.— |
| Benita Dora Díaz | 400.— | María Moreno | 400.— |
| Angélica Vda. de Esteban | 400.— | Lucía Esther Aramayo | 400.— |
| Celina Fabián | 400.— | Elvira Alicia Rivero | 400.— |
| Eufemia Fabián | 400.— | Rosario Soriano | 400.— |
| Eieuteria Farfán | 400.— | Beny Antonia Tristani | 400.— |
| Leonor Tapia de Fernandez | 400.— | Martha Arenas | 400.— |
| Juana Guanca de Delgado | 400.— | Elida Díaz | 400.— |
| Nicolasa Quispe de Fernandez | 400.— | Angela Arroyo | 400.— |
| Emeteria Flores | 400.— | Demetria Díaz de Catán | 400.— |
| Clara D. Frias | 400.— | Josefina Quiróz | 400.— |
| Teresa Galián | 500.— | Berta Florencia Cardozo | 400.— |
| Nelly García de Renfiges | 400.— | Lecvina Farfán | 400.— |
| Santos Gonzalez | 400.— | Nestor Felix Villagra | 400.— |
| Sara Guanuco | 400.— | Raúl Barrios | 400.— |
| Adelaida Apaza de Guanuco | 400.— | América Acevedo | 400.— |
| Carmen Rosa Guaymás | 400.— | Anticeto Mariscal | 400.— |
| Emma del Carmen Guaymás | 400.— | Roberto Juan Tinte | 400.— |
| Sara Guevara | 400.— | Cayetana Gonza | 400.— |
| Florinda del Jesus Díaz | 400.— | Edmunda Rosa Sanchez de Abán | 400.— |
| Ana Felipa Juárez de Alvarado | 400.— | Gabina Cláudia Mamani | 400.— |
| Julia Klaya | 400.— | Simona Mesanza | 400.— |
| Emilia Leal | 400.— | María E. Benicio | 400.— |

| | | | |
|--|--------|---|--------|
| María Berikenta R. de Belizán | 400.-- | Sor Palmira Varela | 400.-- |
| Paula Vilte de Arjona | 400.-- | Mercedes Bustos | 480.-- |
| Milagro López de Rosas | 400.-- | Evangelista C. de Ontiveros | 350.-- |
| Elsa Nelly Aparicio | 400.-- | Otilia A. de Barboza | 350.-- |
| Gerónimo Rueda | 400.-- | Antonia Aramayo de Copa | 350.-- |
| Epifania Meriles de González | 400.-- | Azucena Chiliguay | 350.-- |
| Jesus Inocencia Agüero | 400.-- | Clemencia C. Flores | 350.-- |
| Angela Arroyo | 400.-- | Bonifacia Garzón | 350.-- |
| Joséfa Gutierrez de Sandobal | 400.-- | Milagro Rodriguez de López | 350.-- |
| Faulina Ramos de Lizondo | 400.-- | Leocadia Alvarado de Meriles | 350.-- |
| Margarita Saravia de Concha Arredondo | 400.-- | Ana Elva Meriles | 350.-- |
| Angélica Gimenez | 400.-- | Margarita Reynaga | 350.-- |
| Victoria Mendieta de Aquino | 400.-- | Evelda Tejerina Rodriguez | 350.-- |
| Adela Mamani de Gonza | 400.-- | Ventura López de Rodriguez | 350.-- |
| Margarita Márquez de Cruz | 400.-- | Helia Chica de Rojas | 350.-- |
| María Acha Palavecino de Luna | 400.-- | Fortunata Sales | 350.-- |
| Sara Lucia Leal | 400.-- | Angélica Sales de Salguero | 350.-- |
| Felipa Elena Vaca | 400.-- | Martha Sánchez | 350.-- |
| Beatriz Menes | 400.-- | Lorenza Yapura | 350.-- |
| Gladys Guaymás | 400.-- | Antonia Gimenez | 350.-- |
| María Dominga Córdoba | 400.-- | César R. Carrizo | 300.-- |
| Rita Florencia Tolaba | 400.-- | Sixta Chávez | 300.-- |
| | | Nilo Flores | 300.-- |
| | | Zenón Reynoso | 300.-- |
| | | María A. Flores de Solaligue | 300.-- |
| | | Isox Felipe Tapia | 300.-- |
| | | Máxima Lidia Toledo | 300.-- |
| | | Inés Tejerina | 300.-- |
| | | Rosa Molina | 300.-- |
| | | Milagro Ruiz de Lopez | 250.-- |
| | | Mamerta Rojas | 250.-- |
| | | Rosario Azucena Ruiz | 250.-- |
| | | Teresa G. de Sierralta | 250.-- |
| | | Personal de Servicio — Campaña | |
| | | Fabián S. Balboa, Enf Rosario Lerma | 550.-- |
| | | Andrónico Aranda, Peón de Potio "El Tala" | 500.-- |
| | | Lidoro Rosario Cabana, Portero Hos. Orán | 400.-- |
| | | Lía Pardo de Anuncio, Costurera Hos. Orán | 400.-- |
| | | Rosa Diaz, Mucama R. de Lerma | 400.-- |
| | | Roger Fernandez, Motorista H. E. La Caldera | 400.-- |
| | | Umberto Rossini Aux. Hosp. Metán | 400.-- |
| | | Ingacia Paz, Ayu. Enf. R. Frontera | 400.-- |
| | | Felipe Pérez, Ordenanza Hosp. Orán | 400.-- |
| | | María Allende de Sarapura Ayud. Enf. San Andrés | 400.-- |
| | | Haydeé Yolanda Yañez Ayud. Enf. Cafayate | 400.-- |
| | | Bernardo Moreno, Peón Hosp. Orán | 400.-- |
| | | Juana Ovalle, Cocinera Hosp. S. Antonio de los Cobres | 380.-- |
| | | Francisca Rivero, Lavandera Hosp. Embarcación | 380.-- |
| | | María R. de Rodriguez Mucama Hosp. R. de Lerma | 360.-- |
| | | Esperanza Aguilar, Mucama Cnel Moldes | 350.-- |
| | | Elias M. Illesca, Peón patio Hosp. Orán | 350.-- |
| | | Dorothea Z. de Illesca, Cocinera Hosp. Orán | 350.-- |
| | | Nieves Juárez, Peón Hosp. Orán | 350.-- |
| | | Mercedes Monserrat, Lavandera R. Frontera | 350.-- |
| | | José Perez Peón patio Hosp. Embarcación | 350.-- |
| | | Vicente Blanco Romero, Peón Patio R. Frontera | 350.-- |
| | | Margarita Sánchez Cocinera Hosp. Orán | 350.-- |
| | | Demetrio Subelza, Peón patio Cafayate | 350.-- |
| | | Gregorio Yampa, Servicio Unico Chicoana | 350.-- |
| | | Gerónima D. de Molina, Lavandera R. Frontera | 350.-- |
| | | Elisa Galván de Arena, Cocinera Hosp. Metán | 300.-- |
| | | María Brizuela, Lavandera El Tala | 300.-- |
| | | Cruz Antonia Cardozo, Ayu. Lab. Metán | 300.-- |
| | | Rosa Castillo, Lavandera Hosp. Orán | 300.-- |
| | | Rosa Celiz, Cocinera Hosp. El Tala | 300.-- |
| | | Edelmira Rojas, Lavandera Hosp. Metán | 300.-- |
| | | Agustina Guaymás, Lavandera R. de Lerma | 300.-- |
| | | Rosa L. de Ibanñez, Cocinera El Galpón | 300.-- |
| | | Adelaida Lera, Cocinera R. de Lerma | 300.-- |
| | | Scrafina López de Orellana, Cocinera R. Frontera | 300.-- |
| | | Petrona O. de Peterson, Lavandera Hosp. Metán | 300.-- |
| | | Brigida Quipildor de Rios, Cocinera Hosp. Cafayate | 300.-- |
| ANEXO E— INCISO I— Principal a) 9— Parcial 2]1: | | | |
| Clero Ciudad: | | | |
| Hna. Ma. Del Sagrado Corazón Ayás | 375.-- | | |
| Hna. Ma. Vicente Dalla Costa | 350.-- | | |
| Hna. Ma. Leocadia Saravia | 325.-- | | |
| Hna. Ma. Del Tránsito Dalmaestro | 325.-- | | |
| Hna. Ma. Emilia Cudeiro | 325.-- | | |
| Hna. Ma. Emilia Páez | 300.-- | | |
| Hna. Ma. Gerónima Vargas | 300.-- | | |
| Hna. Ma. Urzulina Zordán | 300.-- | | |
| Hna. Ma. Anunciación Olivo | 300.-- | | |
| Hna. Ma. De las Gracias Pérez | 300.-- | | |
| Hna. Ma. Cleotilde Lobato | 300.-- | | |
| Hna. Ma. Modesta Vergara | 300.-- | | |
| Hna. Ma. Enriqueta Garay | 300.-- | | |
| Hna. Ma. Del Huerto Santillán | 300.-- | | |
| Hna. Ma. Mercedes Ozán | 300.-- | | |
| Hna. Ma. Rosario Escalante | | | |
| Hna. Ma. Elena Alvarez | 300.-- | | |
| Hna. Ma. Inés Bazán | 300.-- | | |
| Hna. Ma. Martha Leguizamón | 300.-- | | |
| Hna. Ma. Marquina Valenti | 300.-- | | |
| Clero Campaña: | | | |
| Hna. Ma. María de la Inmaculada Altamirano | 400.-- | | |
| Hna. Ma. Dolores Carc | 325.-- | | |
| Hna. Ma. María A. Medina | 325.-- | | |
| Hna. Ma. Augusta S. V. Svriz | 250.-- | | |
| Hna. Ma. Amalia Ramus | 200.-- | | |
| Hna. Ma. Margarita Bernardi | 200.-- | | |
| Hna. Ma. Micaela Lescano | 200.-- | | |
| Hna. Ma. Josefa Olea | 200.-- | | |
| ANEXO E— INCISO I— Principal a) 4 — Parcial 2]1: | | | |
| Personal de Servicio — Servicios Generales — Ciudad: | | | |
| Mario Niño | 550.-- | | |
| Adela Arredondo de Luna | 550.-- | | |
| Argentina Paula García | 550.-- | | |
| Gregoria Juarez | 440.-- | | |
| Juana Evelia Corrales | 450.-- | | |
| María A. Oriba de Robles | 400.-- | | |
| Telésforo Mendoza | 400.-- | | |
| Mercedes Carrizo | 400.-- | | |
| Rubino Sosano | 400.-- | | |
| Hortensia León de López | 400.-- | | |
| Paula Soruco de Gutierrez | 400.-- | | |

| | | | |
|---|-------|--|-------|
| Marina Román, Ayud. Cocina Embarcación | 300.— | s(sueido) | 250.— |
| Berta del Carmen Sanhueso, Costurera R. Frontera | 300.— | Mercedes Leal Mucama R. Frontera | 250.— |
| Petrona S. de Sierra, Cocinera Hosp. R. Frontera | 300.— | Juana de Luna, Mucama El Carril | 250.— |
| Josefina Cruz de Espindola, Planchadora Hosp. Orán | 300.— | Rosa V. Luna, Mucama R. Frontera | 250.— |
| Candelaria Vaca, Lavandera Hosp. Orán | 300.— | Sergia M. de Mogro, Mucama La Caldera | 250.— |
| Elvira Fuentes, Mucama Hosp. Orán | 250.— | Florencio Héctor Medina, Mucamo El Tala | 250.— |
| Carmen Enriqueta Alarcón, Mucama Cerrillos | 250.— | Leonor Medina, Mucama Hosp. Orán | 250.— |
| Ermelinda Alvarez, Mucama Pichanal | 250.— | Isolina Moreno, Mucama Hosp. Orán | 250.— |
| Sara Raquel Argañaraz, Ayud. Cons. El Jardín | 250.— | Susana Navarro, Mucama El Galpón | 250.— |
| Elisa Rosa Arias, Mucama Hosp. Metán | 250.— | Celva Argentina Navarro, Mucama Hosp. Metán | 250.— |
| Mercedes Romero de Arias, Ayud. Cocina Orán | 250.— | Olga Ortega Pérez, Mucama El Galpón | 250.— |
| Sabina Ríos de Burgos, Mucama Molinos | 250.— | Benjamina S. de Pacheco, Ayud. Cocina Metán | 250.— |
| Luisa R. de Cardozo, Mucama Hosp. Cafayate | 250.— | Ana García de Palacio, Mucama Hosp. Metán | 250.— |
| Martina Acayo, Mucama Cafayate | 250.— | Catalina Pastrana, Mucama Hogar A. La Merced | 250.— |
| Alcira Rodríguez de Cejas, Mucama Hosp. Orán | 250.— | Verónica Puca, Mucama S. A. de los Cobres | 250.— |
| Tránsito Coronel, Planchadora R. Frontera | 250.— | Emma Berta Quevedo Pérez, Planchadora Metán | 250.— |
| Angela Custodia Cortes, Mucama Hosp. Cafayate | 250.— | Julia Romano, Mucama Orán | 250.— |
| María del Carmen Corbalán, Lavandera El Galpón | 250.— | Angela E. Sucheti, Mucama Hosp. Embarc. | 250.— |
| Santos Chocobar, Mucama Hogar Anc. La Merced | 250.— | Yolanda Tejerina, Mucama Hosp. Embarc. | 250.— |
| Lia Chocobar, Servicio Unico La Merced | 250.— | Genoveva Torino, Mucama R. Frontera | 250.— |
| Lidia R. Delgado, Mucama R. de Lerma | 250.— | Susana Yapura, Lavandera Hosp. Cafayate | 250.— |
| Josefina Díaz, Mucama Río Piedras | 250.— | Felisa Argañaraz de Flores, Ayud. Cocina Metán | 250.— |
| Exequiela Nicolasa Escobar, Mucama El Tala | 250.— | Catalina Borges, Mucama J. V. González | 250.— |
| Ramona Ferreyra, Mucama R. Frontera | 250.— | Art. 2º — Comuníquese, Publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese. | |
| María Deida Francos de García, Mucama El Galpón | 250.— | | |
| María Barbara González Mucama Hosp. Orán | 250.— | | |
| Camilo José Herrera, Mucamo Hosp. Metán | 250.— | | |
| Josefa Chaille, Mucama Hosp. Cafayate | 250.— | | |
| Lucrecia A. de Gomez, Ayud. Enf. Santa Victoria (lic. | | | |

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es Copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 9501—E

Salta, marzo 25 de 1954
Expediente Nº 835[M]1954

VISTO este expediente por el cual la señora Rosa Magno solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "La Florida", catastro Nº 314, ubicado en San José de Cachi, Departamento de Cachi, con una superficie bajo riego de 6.000 mts; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 68 de fecha 16 de febrero del año en curso, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado fs. 19 y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese una concesión de agua pública al inmueble denominado "LA FLORIDA", catastro Nº 314, ubicado en San José de Cachi, Departamento de Cachi, de propiedad de la señorita ROSA MAGNO, para irrigar con un caudal de treinta y un centilitros por segundo, a derivar del río Calchaquí, por la acequia Del Alto, con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de seis mil metros cuadrados. En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de mé-

día hora cada diez y seis días, con todo el caudal de la acequia "Del Alto".

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida en el presente Decreto la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el artículo 1º lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
La G. Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9502—E

Salta, marzo 25 de 1954
Expediente Nº 875[E]54

VISTO las disposiciones que emergen del Decreto Nº 9821, de fecha 18 de febrero ppdo., y atento a las necesidades de la aplicación de las mismas,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Las retenciones del impuesto creado por la Ley 1423 la practicarán los principales, sus representantes, gestores o mandatarios sobre la base de la planilla de jornales que los contratistas o terceros con quienes contraten presentarán.

Art. 2º — A los fines del artículo 1º, los contratistas o encargados, están obligados a formular mensualmente una planilla de jornales correspondiente al personal que emplean, por duplicado. El original quedará en su poder y el duplicado se entregará al principal, mandante o gestor a los efectos de la retención del impuesto.

Art. 3º — La retención se practicará en ocasión en que el principal, mandante o gestor abone cualquier importe en retribución de los servicios u obras contratadas utilizando los formularios que la Dirección General de Rentas les proveerá, debiendo practicarse el depósito a favor de la persona o entidad que se efectúa la retención dentro de las cuarenta y ocho horas.

Art. 4º — El agente de retención queda obligado a entregar al contribuyente una constancia por escrito de la retención practicada, debiendo reservarse para sí un triplicado.

Art. 5º — El agente de retención creado por Decreto Nº 8921, queda obligado a informar a la Dirección General de Rentas, acerca de los contratistas o encargados que utilice, debiendo comunicar asimismo las cesantías que se produjeren.

Art. 6º — Los contratistas y demás contribuyentes a quienes se los hubiere retenido el

impuesto en forma total o parcial; al formular sus declaraciones juradas deducirán el importe de las retenciones practicadas que justificarán acompañando los duplicados de las constancias de las retenciones efectuadas.

Art. 7º — El agente de retención que omita retener el importe correspondiente, queda solidariamente obligado al pago del impuesto adeudado, recargos y multas.

Art. 8º — Respecto de los expedientes en trámite, los principales mandantes o gestores, formularán una liquidación con carácter de declaración jurada, en la que discriminarán los montos imponibles y el impuesto, tanto a cargo del principal como del contratista o encargado, dentro del plazo de (30) treinta días a partir de la fecha del presente decreto, a los efectos de su gestión por separado.

Art. 9º La falta de cumplimiento del artículo 6º dará lugar a la prosecución del trámite y posterior ejecución por la vía de apremio.

Art. 10º — La Dirección General de Rentas verificará el cumplimiento del presente decreto para comprobar la exactitud de las retenciones. Cuando el responsable no hubiese efectuado las retenciones o las mismas resultaran inexactas por ser falsas o erróneas, la Dirección General de Rentas, determinará de oficio, el importe, sobre base cierta o presunta.

Art. 11º — Las disposiciones del presente decreto son también aplicables a los contratistas con respecto a los sub contratistas.

Art. 12º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Luis A. Borelli

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9503—E

Salta, marzo 25 de 1954

Expediente Nº 781|M/954.

VISTO que de conformidad a las actuales disposiciones tomadas por el Gobierno Nacional, referentes a la firma de anticipo de fondos para la financiación del Plan de Trabajos Públicos, se ha cambiado el procedimiento de emitir letras de tesorería que se venía siguiendo hasta el presente; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, el aludido procedimiento no será aplicado en la presente oportunidad en que se ha acordado la suma de \$ 34.000.000 para el año 1954 a esta Provincia.

Que, de todas maneras, la Nación debe que dar garantía en esta operación, de entrega de fondos con cargo de reintegro, lo que se cumplirá merced a retenciones del producido que le corresponde a la Provincia en los impuestos nacionales de participación por lo cual debe hacerse expresa renuncia a la parte correspondiente a tales gravámenes;

Que el art. 37º de la Ley Nº 1698|54 autoriza al Poder Ejecutivo a contratar con los organismos nacionales, provinciales o particulares operaciones de crédito a corto plazo, en las condiciones que en cada caso se determinen, pudiendo perfectamente encuadrarse dentro de esta disposición legal la operación que debe concretarse;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a retener de la participación que le corresponde a la provincia en el producido de los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios, la cantidad necesaria para cancelar totalmente el préstamo acordado de \$ 34.000.000.— para la financiación del Plan de Trabajos Públicos del presente año.

Art. 2º — La retención aludida se efectuará en anualidades, a cuyo efecto el respectivo servicio se calculará sobre base del 4% de interés anual en un plazo máximo de 54 años, corriendo los intereses a partir de la fecha de entrega de fondos y la amortización desde el 1º de enero de 1955.

La Provincia renuncia a favor de la Nación la parte correspondiente a los recursos mencionados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JORGE ARANDA
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9504—E

Salta, marzo 25 de 1954

Expediente Nº 2817|V/953.

VISTO este expediente por el cual los señores Alberto y Enrique Vuistaz y Miguel Lafuente solicitan otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "BERMEJO", catastro Nº 23, ubicada en Embarcación, Departamento de San Martín con una superficie bajo riego de 569 hectáreas 8615 metros cuadrados; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 151 dictada en fecha 16 de marzo en curso, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

Por ello atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 39 y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Otórgase una concesión de agua pública para el inmueble denominado Bermejo, catastro Nº 650, ubicado en el Partido de Embarcación, Departamento de San Martín, de propiedad de los señores ALBERTO Y ENRIQUE VUISTAZ y MIGUEL LAFUENTE, para irrigar con un caudal de doscientos noventa y nueve litros diez y siete centilitros por segundo, a derivar (por medio de bombas,) del Río Bermejo por canales propios y con carácter temporal eventual una superficie de 569 Hectáreas (quinientas sesenta y nueve) 9.615 m2. (ocho mil seiscientos quince). En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se re-

fiere la concesión otorgada por el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades conferidas por el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión otorgada por el art. 1º es con las reservas previstas por los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9505—E

Salta, marzo 25 de 1954

Expediente Nº 498|C/54.

VISTO que la señorita María Teresa Cadena de la Dirección General de Inmuebles, solicitó oportunamente siete días hábiles de licencia que acuerda la Ley 1590 en su art. 1º inc. f) modificatoria del art. 12, inc. e) de la Ley 1581; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha probado en su calidad de alumna regular del Profesorado de Historia y Geografía del Instituto de Humanidades de Salta, según constancias a fs. 3 y 7;

Por ello atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acuérdase licencia por siete (7) días hábiles a partir del 4 de enero ppdo., con goce de sueldo a la empleada de Dirección General de Inmuebles, señorita MARIA TERESA CADENA, de conformidad a lo establecido en el art. 1º inc. f) de la Ley 1590, modificatoria de la Ley 1581.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9506—E

Salta, marzo 25 de 1954

Expediente Nº 792|R/954.

VISTO lo solicitado por Dirección General de Rentas en nota de fecha 4 de marzo del corriente año,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscribese a Dirección General de Rentas al chofer de Administración de Vialidad de Salta, don SANTIAGO TOCONAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 9507—E.

Salta, Marzo 25 de 1954.
Expediente N° 919/C/54.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que ha sido promulgada la Ley N° 1698, del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1954; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Contabilidad vigente;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Por Tesorería General, páguese a favor de Contaduría General de la Provincia, la suma de \$ 102.500.— m.n. (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDAS NACIONALES), con cargo de rendir cuenta y mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro "OTROS GASTOS", con las siguientes imputaciones de la Ley de Presupuesto y Ejercicio vigente:

ANEXO C — INCISO II — OTROS GASTOS:

PRINCIPAL a) — 1 \$ 95.000.—

| | |
|------------|-------------|
| Parcial 2 | \$ 6.000.— |
| Parcial 6 | \$ 2.500.— |
| Parcial 7 | \$ 4.000.— |
| Parcial 11 | \$ 2.000.— |
| Parcial 12 | \$ 2.000.— |
| Parcial 13 | \$ 6.000.— |
| Parcial 15 | \$ 2.000.— |
| Parcial 16 | \$ 3.000.— |
| Parcial 23 | \$ 5.000.— |
| Parcial 27 | \$ 1.000.— |
| Parcial 35 | \$ 2.500.— |
| Parcial 37 | \$ 2.000.— |
| Parcial 38 | \$ 2.000.— |
| Parcial 39 | \$ 50.000.— |
| Parcial 40 | \$ 5.000.— |

PRINCIPAL b) — 1 \$ 7.500.—

| | |
|------------|------------|
| Parcial 1 | \$ 4.000.— |
| Parcial 4 | \$ 1.500.— |
| Parcial 17 | \$ 2.000.— |

\$ 102.500.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
LUIS A. BORELLI

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 9508—E.

Salta, Marzo 25 de 1954.
Expediente N° 940/C/54.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que ha sido promulgado el presupuesto general de gastos para el ejercicio 1954 (Ley 1698) y Atento a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Contabilidad vigente;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de

la Provincia, a favor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la suma de \$ 7.634.049.— m.n. (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUA— RENTA Y NUEVE PESOS MONEDAS NACIONALES), con cargo de oportuna rendición de cuentas y mediante libramientos parciales que se formularán a medida que las necesidades lo exijan, con destino a la atención de haberes del personal dependiente de las Reparticiones que se detallan a continuación, correspondientes al año en curso:

ANEXO C — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

| | |
|---|-------------|
| Inciso I Item 1 Ministerio | 341.000.— |
| Item 2 Consej. Profes. Agri- Arqu. é Ing. | 12.661.— |
| Item 3 Personal no presu- puestado | 582.951.— |
| Inciso II Item 1 Contaduría Gene- ral de la Provincia | 760.120.— |
| Item 2 Oficialía de Enlace c/la Aut. Min. | 788.890.— |
| Inciso III Direc. Gral. de Rentas | 861.984.— |
| Inciso IV Item 1 Direc. Gral. de Inmuebles | 956.240.— |
| Item 2 Tribunal de Tasa- ciones | 1.003.018.— |
| Inciso V Direc. Gral. de la Vivien- da y Obras Públicas | 1.646.569.— |
| Inciso VI Tesorería Gral. de la Provincia | 125.250.— |
| Inciso VII Direc. Gral. Estad., In- vest. Econ. y Compilación Mecánica | 294.905.— |
| Inciso VIII Direc. Bosques y Fom. Agropecuario | 260.470.— |

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
LUIS A. BORELLI

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 9509—E.

Salta, Marzo 25 de 1954.
Expediente N° 918/C/54.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que ha sido promulgada la Ley N° 1698, del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1954; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Contabilidad vigente;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la suma de \$ 112.200.— m.n. (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), con cargo de rendir cuenta y mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro "Otros Gastos", con las siguientes imputaciones de la Ley de Presupuesto y Ejercicio vigentes:

ANEXO C — INCISO I — ÍTEM 12 — OTROS GASTOS

PRINCIPAL a) 1 \$ 103.500.—

| | |
|------------|-------------|
| Parcial 1 | \$ 3.800.— |
| Parcial 6 | \$ 18.000.— |
| Parcial 7 | \$ 4.500.— |
| Parcial 11 | \$ 500.— |
| Parcial 12 | \$ 500.— |
| Parcial 13 | \$ 18.000.— |
| Parcial 15 | \$ 2.500.— |
| Parcial 16 | \$ 3.000.— |
| Parcial 17 | \$ 2.000.— |
| Parcial 18 | \$ 2.000.— |
| Parcial 21 | \$ 7.200.— |
| Parcial 23 | \$ 8.000.— |
| Parcial 27 | \$ 2.000.— |
| Parcial 30 | \$ 2.000.— |
| Parcial 35 | \$ 12.000.— |
| Parcial 37 | \$ 2.500.— |
| Parcial 38 | \$ 4.000.— |
| Parcial 39 | \$ 8.000.— |
| Parcial 40 | \$ 8.000.— |

PRINCIPAL b) — 1 \$ 7.500.—

| | |
|------------|------------|
| Parcial 16 | \$ 500.— |
| Parcial 17 | \$ 5.000.— |
| Parcial 21 | \$ 2.000.— |

PRINCIPAL c) — 3 \$ 1.200.—

| | |
|-----------|------------|
| Parcial 1 | \$ 1.200.— |
|-----------|------------|

\$ 112.200.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
LUIS A. BORELLI

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 9510—E.

Salta, Marzo 25 de 1954.
Expediente N° 2783/H/1953.

Visto este expediente por el que el señor Crespin Hernández solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para el inmueble de su propiedad denominado "Palos Blancos", catastros Nros. 121 y 122, ubicado en el Partido de Río Seco, Departamento de Anta, 1ª Sección, con una superficie bajo riego de 10 Has.; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 69 de fecha 16 de febrero del año en curso, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 40 y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese una concesión de agua pública al inmueble denominado "PALOS

BLANCOS", catastros Nros. 121, ubicado en el Partido de Río Seco, Departamento de Anta, 1ª Sección, de propiedad del señor CRESPIÑ HERNANDEZ, para irrigar, con un caudal de cinco litros, veinticinco centilitros por segundo, a derivar del Río Los Salteños, por la acequia de su propiedad, con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de diez hectáreas. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los usuarios a medida que disminuya el caudal del citado río.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el presente Decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el artículo 1º, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9511—E.

Salta, Marzo 25 de 1954.
Expediente Nº 1474/L/1952.

Visto este expediente por el cual el señor Fidel López solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Tres Acequias" catastro Nº 573, ubicada en Coronel Moldes, Departamento de Eva Perón, con una superficie bajo riego de cuatro hectáreas; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 76 de fecha 16 de febrero del corriente año, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 33 y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese una concesión de Agua pública al inmueble denominado "TRES ACEQUIAS", catastro Nº 573, ubicada en Coronel Moldes, Departamento Eva Perón, de propiedad del señor FIDEL LOPEZ, para irrigar, con una dotación de dos litros diez centilitros por segundo, una superficie de cuatro hectáreas, a derivar del Río Chuñapampa, por la hijuela Arias y con carácter permanente y a perpetuidad. — En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de diez y ocho horas en un ciclo de cuarenta y un días con todo el caudal de la hijuela Arias.

Art. 2º — Déjase establecido que por no te-

nerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el presente Decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del Río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión otorgada por el artículo 1º, lo es con las reservas previstas por los artículos 17 y 232 del Código de Aguas de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9512—E.

Salta, Marzo 25 de 1954.
Expediente Nº 3037/C/52.

Visto estas actuaciones en las que la Cía. de Aviación Pan American Argentina S. A. solicitó oportunamente la eximición del impuesto creado por Ley 1192, y posteriormente, aduciendo las mismas razones legales, igual prerrogativa en cuanto a la ley 1423; y

CONSIDERANDO:

Que la primera de las eximiciones, resuelta favorablemente por Dirección General de Rentas, lo fué en virtud de que la regulación del transporte interprovincial o internacional pertenece al Congreso de la Nación, de conformidad al art. 68, inc. 12 de la Constitución Nacional, correspondiendo por igual motivo declarar a la recurrente libre del pago del impuesto creado por Ley 1423;

Por ello, atento a lo solicitado por Dirección General de Rentas a fs. 9 vta. y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Aprobar en todas sus partes, la resolución Nº 83 del 3 de abril de 1951, dictada por Dirección General de Rentas.

Art. 2º — Declarar a la Compañía de Aviación "Pan American Argentina S. A." eximida del pago del impuesto creado por Ley 1423, en mérito a los fundamentos invocados en las consideraciones precedentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Acción Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
LUIS A. BORELLI
Walder Yáñez

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO 9513—E.

Salta, Marzo 25 de 1954.

Visto la propuesta cursada por el señor Casimiro Ormass Thiel, en telegrama de fecha 24

de marzo del año en curso, solicitando la prórroga del remate a realizarse en Pichanal el 27 del corriente mes dispuesto por Decreto Nº 9115 del 3 de marzo de 1954, y

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta hace posible en principio la realización de parte del plan de obras públicas y embellecimiento de la ciudad de Salta, sin que ello signifique inmediato desembolso del erario ya que la forma de pago que se oferta se deduciría en compensación de bienes del patrimonio fiscal;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Suspendese el Remate de tierras fiscales dispuesto por decreto del 3 de marzo del corriente año, debiendo fijarse en su oportunidad la fecha de su realización.

Art. 2º — Hágase saber al señor Casimiro Ormass Thiel que en el término de treinta días debe concretar su oferta y firmar con el Poder Ejecutivo el convenio correspondiente, previa estimación del valor de las tierras fiscales y de la obra a realizarse.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9514—G.

Debiendo viajar a la ciudad de Buenos Aires, en misión oficial, el señor Fiscal de Estado, doctor Francisco P. Maioli,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a viajar en misión oficial, a la ciudad de Buenos Aires, al señor Fiscal de Estado doctor FRANCISCO P. MAIOLI, por el término de siete (7) días.

Art. 2º — Autorízase a la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, a liquidar los viáticos, combustibles y lubricantes ó pasajes correspondientes, a favor del señor Fiscal de Estado doctor FRANCISCO P. MAIOLI, por el concepto expresado en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9515—G.

Salta, Marzo 26 de 1954.

Visto el decreto de pago Nº 8908, de fecha 17 de febrero ppto., por el que se liquida a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, la suma de \$ 4.000.— para atender los gastos de combustibles, reparaciones de automóviles, comunicaciones, viáticos, etc. de Fiscalía de Estado en el presente ejercicio económico,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ampliase el decreto Nº 8908, de fecha 17 de febrero ppdo., Orden de Pago Nº 6, en el sentido de que la suma a liquidarse es hasta DIEZ MIL PESOS M/N. (\$ 10.000.—) con cargo de rendir cuenta y a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, con la imputación en el decreto precedentemente enunciado.

Art. 2º — Déjase establecido que la Orden de Pago Nº 6, recaída en el decreto Nº 8908, de fecha 17 de febrero ppdo., queda ampliada hasta la suma de DIEZ MIL PESOS M/N. (\$ 10.000.—).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9516.

Salta, Marzo 26 de 1954.

Visto el decreto número 9391 de fecha 19 de marzo del año en curso, por el cual se designa al personal de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza",

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el artículo 2º del decreto número 9391 de fecha 19 de marzo del año en curso, dejándose establecido que el nombramiento dispuesto en el mismo, a favor de la señora NILDA BEATRIZ AQUENES DE BIANCHI como Auxiliar 6º de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", lo es a partir del 1º de abril próximo y no con anterioridad al 1º de marzo en curso, como erróneamente se consignara en el precitado decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9517—G.

Salta, Marzo 26 de 1954.

Expediente Nº 5522/54.

Visto lo solicitado por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen" en nota de fecha 16 del mes en curso y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la adjudicación directa efectuada por la ESCUELA NOCTURNA DE ESTUDIOS COMERCIALES "Dr. HIPOLITO IRIGOYEN" al Colegio Salesiano "Angel Zerde" de provisión de útiles con destino a la misma.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por Tesorería General, la suma de UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/N. (\$ 1.182 m/n.),

a favor del COLEGIO SALESIANO ANGEL ZERDA, por el concepto precedentemente expresado, debiendo imputarse dicho gasto al Anexo D— Inciso VII— Item 1— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 39 de la Ley de Presupuesto vigente para 1953, Orden de Pago anual Nº 6.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 9518—G.

Salta, Marzo 26 de 1954.

Expediente Nº 1221/53, 5390/53.

Visto las presentes actuaciones en las que los Talleres Gráficos Argentinos L. J. Rosso S. R. L. de la Capital Federal, solicita el pago por la impresión de las Actas Provinciales del año 1951, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 4640 de fecha 10 de abril ppdo., por el que se liquidaba la suma de UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/N. (\$ 1.900.— m/n.), a favor de los TALLERES GRAFICOS ARGENTINOS L. J. ROSSO S. R. L. de la Capital Federal, por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — Reconócese un crédito en la suma de UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/N. (\$ 1.900.— m/n.), a favor de los TALLERES GRAFICOS ARGENTINOS L. J. ROSSO S. R. L. de la Capital Federal, por el concepto arriba expresado.

Art. 3º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9519—G.

Salta, Marzo 26 de 1954.

Expediente Nº 5483/54.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Educación Física en nota de fecha 25 de enero de 1953.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse los pagos efectuados en el mes de diciembre ppdo., por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA que se han imputado en las siguientes partidas pertenecientes al Presupuesto de 1953.

| | |
|---|-----------|
| Princ. a) Parcial 7 Comunicaciones | \$ 131.61 |
| Princ. a) Parcial 9 Conserv. de muebles | " 717.65 |
| Princ. a) Parcial 12 Conserv. de máquinas, etc. | " 3.009.— |
| Princ. a) Parcial 23 Gastos Gles. | |

| | |
|--|----------|
| a clasificar por inversión | " 618.— |
| Princ. a) Parcial 27 Limpieza y desinfección | " 169.80 |
| Princ. a) Parcial 38 Uniformes y equipos | " 253.50 |
| Princ. a) Parcial 39 Útiles, libros, impresiones | " 603.60 |
| Princ. a) Parcial 40 Viáticos y movilidad | " 375.— |
| Princ. a) Parcial 1 Subpartida c) Adquisiciones elementos deportivos | " 61.60 |

TOTAL.... \$ 5.959.76

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9520—G.

Salta, marzo 26 de 1954.

Expediente Nº 5492/54.

VISTO este expediente en el que Contaduría General, solicita transferencia de partidas de varias reparticiones dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, correspondiente al ejercicio 1953,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Transfiérese del Anexo B— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 13— O.P.A. Nº 22, de la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1953, la suma de UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS CON 33/100 M/N. (\$ 1.416.33) para reforzar el crédito de las siguientes partidas del mismo Anexo, Inciso, principal y Ley de Presupuesto:

| | |
|------------|-------------|
| Parcial 23 | \$ 88.53 |
| Parcial 37 | \$ 232.44 |
| Parcial 39 | \$ 1.095.38 |
| | \$ 1.416.33 |

Art. 2º — Transfiérese la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 54/100 M/N. (\$ 2.237.54) del Anexo B— Inciso II— OTROS GASTOS Principal a) 1— O. P.A. Nº 21, las siguientes Partidas de la Ley de Presupuesto vigente para 1953, para reforzar el crédito del Parcial 39 del mismo Anexo Inciso Principal y Ley de Presupuesto:

| | |
|------------|-------------|
| Parcial 11 | \$ 1.020.27 |
| Parcial 23 | \$ 988.56 |
| Parcial 37 | \$ 228.71 |
| | \$ 2.237.54 |

Art. 3º — Transfiérese del Anexo B— Inciso III— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 23— O.P.A. Nº 20 de la Ley de Presupuesto vigente para 1953, la suma de VEINTISIETE PESOS CON 55/100 M/N. (\$ 27.55) para reforzar el crédito del Parcial 27, del mismo Anexo Inciso Principal y Ley de Presupuesto.

Art. 4º — Transfiérese la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 97/100 M/N. (\$ 853.87) del Anexo B— Inciso V— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Par-

cial 39— O.P.A. N° 18 de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 1953, para reforzar el crédito de las siguientes partidas:

| | |
|------------|-----------|
| Parcial 23 | \$ 835.24 |
| Parcial 37 | \$ 18.63 |
| | <hr/> |
| | \$ 853.87 |

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 9521—G
ORDEN DE PAGO N° 360
Salta, marzo 26 de 1954
Expediente N° 5481/54.
VISTO las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Dispónese la apertura de un crédito de urgencia denominado "Juicio expropiación Provincia de Salta vs. Herminia Sara Mena de Lara", por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/N. (\$ 178.— m/n.) é in corpóraseo al Anexo H— Inciso II— Título I— Subtítulo B— Rubro Funcional I— Expropiaciones, del Plan de Obras para el Ejercicio 1953.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por Tesorería General, la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/N. (\$ 178.— m/n.), a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, para que a su vez haga efectivo dicho importe a Fiscalía de Estado con cargo de rendir cuenta, debiendo imputarse dicho gasto al Anexo H— Inciso II— Título I— Subtítulo B— Rubro Funcional I— Expropiaciones Parcial "Juicio expropiación Provincia de Salta vs. Herminia Sara Mena de Lara", del Plan de Obras para 1953.

Art. 3° — Oportunamente dese cuenta del presente decreto a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 9522—G
Salta, marzo 26 de 1954
Expediente N° 5497/54

VISTO este expediente en el que la Dirección de Escuelas de Manualidades de Salta, solicita transferencia de partidas; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Transfiérese del Anexo D— Inciso IV— OTROS GASTOS— Principal b)1— Parcial 15 de la Ley de Presupuesto vigente para

el ejercicio 1953, la suma de CUATRO MIL PESOS M/N. (\$ 4.000.—) para reforzar el crédito del parcial 13 del mismo anexo, inciso, rubro principal, Ley de presupuesto y ejercicio.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS DE MANUALIDADES DE SALTA, la suma de CUATRO MIL PESOS M/N. (\$ 4.000.—) con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación al Anexo D— Inciso IV— OTROS GASTOS— Principal b)1— Parcial 13 de la Ley de Presupuesto vigente para 1953.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 9523—G

Salta, marzo 26 de 1954

Habiendo sido promulgada la ley de Presupuesto de Gastos para el ejercicio en curso; y atento lo dispuesto por el art. 39° de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE SUMINISTROS DEL ESTADO, la suma de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 25.375.— m/n.) mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades y para atender el pago de los conceptos del rubro "Otros Gastos" con las imputaciones que se detallan a continuación de la Ley de Presupuesto N° 1698/54 para el Ejercicio 1954 y con cargo de oportuna rendición de cuentas:

ANEXO E— INCISO VI— OTROS GASTOS: PRINCIPAL a)1: \$20.375.—

| | |
|------------|------------|
| Parcial 7 | \$ 1.500.— |
| Parcial 11 | \$ 1.000.— |
| Parcial 15 | \$ 500.— |
| Parcial 18 | \$ 3.000.— |
| Parcial 23 | \$ 5.000.— |
| Parcial 35 | \$ 775.— |
| Parcial 37 | \$ 600.— |
| Parcial 38 | \$ 2.000.— |
| Parcial 39 | \$ 6.000.— |

PRINCIPAL b)1: \$ 5.000.—
Parcial 1 \$ 5.000.—

TOTAL \$ 25.375.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 9524—G
ANEXO "D" ORDEN DE PAGO N° 362.
SALTA, Marzo 26 de 1954.
Expediente N° 5494/54.

VISTO este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 140.— a fin de hacer efectiva dicho importe al Instituto Provincial de Seguros, correspondiente a la cobertura del riesgo de responsabilidad civil del personal en comisión de servicios durante el año 1953; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, la suma de CIENTO CUARENTA PESOS M/N. (\$ 140.—) por el concepto enunciado precedentemente y con imputación al Anexo D— Inciso V— OTROS GASTOS Principal a) 1— Parcial 35 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1953.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 9525—G
ORDEN DE PAGO ANUAL N° 28.
SALTA, Marzo 26 de 1954.

Habiendo sido promulgada la Ley de Presupuesto de Gastos para el ejercicio en curso; y atento lo dispuesto por el art. 39° de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/N. (\$ 70.900 m/n), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades y para atender el pago de los conceptos del rubro "Otros Gastos" de FISCALIA DE ESTADO, con las imputaciones que se detallan a continuación de la citada Ley de Presupuesto N° 1698/54 para el Ejercicio 1954, y con cargo de oportuna rendición de cuentas:

ANEXO B— INCISO II— OTROS GASTOS:

PRINCIPAL a) 1. \$ 65.900

| | |
|-----------|------------|
| Parcial 6 | \$ 2.500.— |
| " 7 | " 10.000.— |
| " 11 | " 2.000.— |
| " 12 | " 1.500.— |
| " 13 | " 9.600.— |
| " 15 | " 1.000.— |
| " 21 | " 7.200.— |
| " 23 | " 3.000.— |
| " 25 | " 2.000.— |
| " 27 | " 1.000.— |

| | | | |
|---|----|---|----------|
| " | 35 | " | 1.300.— |
| " | 37 | " | 1.200.— |
| " | 38 | " | 1.600.— |
| " | 39 | " | 15.000.— |
| " | 40 | " | 7.000.— |

PRINCIPAL b) 1. \$ 5.000
 Parcial 1 \$ 5.000.—

TOTAL \$ 70.900

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
 Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9526—G.
ANEXO "B" ORDEN DE PAGO ANUAL Nº 27
 SALTA, Marzo 26 de 1954.

Habiendo sido promulgada la Ley de Presupuesto de Gastos para el ejercicio en curso; y atento lo dispuesto por el art. 39º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA la suma de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M.N. (\$ 27.230 m.n.), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades y para atender el pago de los conceptos del rubro "Otros Gastos" de la SECRETARIA DE COORDINACION DE LA PROVINCIA, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con las imputaciones que a continuación se detalla de la Ley de Presupuesto General de Gastos Nº 1698 en vigor:

ANEXO B— INCISO III— OTROS GASTOS:

| | | |
|-----------------|----|---------|
| PRINCIPAL a) 1. | \$ | 27.230 |
| Parcial 2 | " | 6.060.— |
| " 7 | " | 5.000.— |
| " 11 | " | 450.— |
| " 12 | " | 540.— |
| " 15 | " | 180.— |
| " 23 | " | 900.— |
| " 27 | " | 1.500.— |
| " 37 | " | 300.— |
| " 39 | " | 3.000.— |
| " 40 | " | 9.300.— |

TOTAL \$ 27.230

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9527—G.
ANEXO "F" ORDEN DE PAGO Nº 28.

SALTA, Marzo 26 de 1954.

Habiéndose promulgado la Ley de Presupuesto General de Gastos Nº 1698 para el presente Ejercicio Económico; y atento lo dispuesto por el art. 39º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL PODER JUDICIAL, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M.N. (\$ 2.975.550 m.n.), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades y para atender el pago de haberes en el transcurso del corriente año al personal del Poder Judicial, y con la siguiente imputación de la Ley de Presupuesto Nº 1698 en vigor:

ANEXO "F" PODER JUDICIAL:

Inciso Único — Poder Judicial \$ 2.975.550

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
 Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 9528—G.
ANEXO "B" ORDEN DE PAGO Nº 29.

SALTA, Marzo 26 de 1954.

Habiendo sido promulgada la Ley de Presupuesto de Gastos para el ejercicio en curso; y atento lo dispuesto por el artículo 39º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA la suma de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 125.975 moneda nacional) con cargo de rendir cuenta y mediane libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro "OTROS GASTOS" del BOLETIN OFICIAL, con las imputaciones que se detallan a continuación de la citada Ley de Presupuesto número 1698/54 para el ejercicio 1954:

ANEXO B— Inciso IV— OTROS GASTOS

| | | |
|-----------------|----|---------|
| PRINCIPAL a) 1. | \$ | 125.975 |
| Parcial 7 | \$ | 4.200.— |
| " 10 | " | 100.— |
| " 12 | " | 300.— |
| " 22 | " | 100.— |
| " 27 | " | 100.— |
| " 35 | " | 300.— |
| " 37 | " | 175.— |

| | | | |
|---|----|---|-----------|
| " | 38 | " | 700.— |
| " | 39 | " | 120.000.— |

TOTAL \$ 125.975

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
 Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9529—G.
ANEXO "B" ORDEN DE PAGO Nº 30.

SALTA, Marzo 26 de 1954.

Habiendo sido promulgada la Ley de Presupuesto de Gastos para el ejercicio en curso, y atento lo dispuesto por el artículo 39º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA la suma de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 38.500 moneda nacional) con cargo de oportuna rendición de cuentas, mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro "OTROS GASTOS" de la OFICINA DE CONTROL DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTOS, con las imputaciones que se detallan a continuación de la citada Ley de Presupuesto número 1698/54 para el ejercicio 1954:

ANEXO B— Inciso V— OTROS GASTOS:

| | | |
|-----------------|----|----------|
| PRINCIPAL a) 1: | \$ | 38.500 |
| Parcial 6 | \$ | 5.000.— |
| " 7 | " | 1.000.— |
| " 13 | " | 6.700.— |
| " 35 | " | 4.800.— |
| " 37 | " | 500.— |
| " 38 | " | 400.— |
| " 39 | " | 5.000.— |
| " 40 | " | 15.000.— |

\$ 38.500

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9530—A.
 SALTA, Marzo 26 de 1954.

Expedientes Nºs. 18.791/54 y 16.243/53.
 Visto estos expedientes; y atento a los informes respectivos,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. WELINDO TOLEDO, como Oficial 3º Médico de Guardia de la Asistencia Pública durante 28 días, a contar desde el día 29 de enero ppdo., y hasta el 25 de febrero último, quien se desempeñó en reemplazo del titular Dr. Lisandro Lavagne, que se encontraba en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. WELINDO TOLEDO, como Oficial 3º Médico de Guardia de la Asistencia Pública, durante diecinueve (19) días, a contar desde el 1º de enero al 19 del mismo mes, quien se desempeñó en reemplazo del titular, Dr. Pascual Asencio que se encontraba en uso de licencia reglamentaria.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos anteriores, deberán ser atendidos con imputación al Anexo E— Inciso I— Ítem. 1— Principal a) 1— Parcial 2/1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Luis G. Liendro
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO Nº 9531—A.

SALTA, Marzo 26 de 1954.

Expediente Nº 10.346/952.

Visto este expediente en el que a fs. 21/25, corre factura de \$ 1.700 presentada por la firma "IADÉM" en concepto de provisión de 50 cajas de 100 ampollas de gluconato de calcio al 10% de 5 cc. c/u.; y considerando que dicha provisión fué solicitada en forma directa por la ex-Dirección de Salubridad en el año 1953; por la urgente necesidad de contar con el citado medicamento para los diversos servicios asistenciales;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 22 del actual mes,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el temperamento adoptado por la ex-Dirección General de Salubridad, al adquirir en forma directa del Instituto Argentino de Especialidades Médicas "IADÉM", 50 cajas de 100 ampollas de Gluconato de Calcio al 10% x 5 cc. c/u., por el importe total de \$ 1.700 (UN MIL SETECIENTOS PESOS) m/n.; debiendo atenderse esta erogación directamente por el Departamento Contable del Ministerio citado con fondos de la Orden de Pago Anual Nº 9, con cargo al Anexo E— Inciso I— Ítems. 1/7 Otros Gastos Principales a) 1— Parcial 2º de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Luis G. Liendro
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO Nº 9532—A.

SALTA, Marzo 26 de 1954.

VISTO la renuncia elevada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase, a partir del 1º de abril próximo, la renuncia presentada por el doctor AGUSTIN ROSA, al cargo de Jefe de Sección Jefe del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, y dásese las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Reintégrese al doctor AGUSTIN ROSA, al cargo de Oficial 6º Jefe de Servicio de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, con anterioridad al 1º de marzo del año en curso.

Art. 3º — Designase en carácter de ascenso, Jefe de Sección Jefe de Reconocimiento Médicos y Licencias, al actual Oficial 3º Médico de dicho Servicio, doctor NESTOR ARIAS FIGUEROA, a contar desde el 1º de abril del año en curso.

Art. 4º — Designase Oficial 3º Médico del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, al doctor CARLOS JESUS JOSE IGNACIO COUREL, a partir del 1º de abril próximo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Luis G. Liendro
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO Nº 9533—A.

SALTA, Marzo 26 de 1954.

ORDEN DE PAGO Nº 164.

Expediente Nº 12.088/952.

Visto este expediente; atento al decreto N 1157 de 13 de marzo de 1953, y a lo informado por Contaduría General el 23 del corriente,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese a favor de la señora MARIA DE LOS ANGELES P. DE SCORDOMAGLIO la suma de \$ 325. (TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS) m/n. en cancelación del crédito reconocido por decreto Nº 5157/53, por el concepto que se determina en el mismo; debiendo imputarse esta erogación al Anexo G— Inciso Único Deuda Pública Principal 3— Parcial 4— "Subparcial 3— Ley Nº 1630/53" de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Luis G. Liendro
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO Nº 9534—A.

ORDEN DE PAGO ANUAL ANTICIPADA Nº 2

SALTA, Marzo 26 de 1954.

Expediente Nº 17.127/954.

Habiendo sido promulgada la Ley de Presupuesto Nº 1698 para el Ejercicio 1954, y atento a lo establecido en el art. 3º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese a la orden conjunta del Subsecretario y Habilitado Pagador del MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 11 058 470 (ONCE MIL LONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATRO CIENTOS SETENTA PESOS) m/n., mediante libramientos parciales que se formularán a medida que las necesidades lo exijan, y a efecto de atender con dicho importe durante el corriente año, el pago de haberes del personal del citado Departamento de Estado y dependencias, de conformidad a lo previsto en la Ley General de Presupuesto, Nº 1698/54, en el ANEXO E— INCISO I—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Luis G. Liendro
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO Nº 9535—E.

SALTA, Marzo 26 de 1954.

Expediente Nº 5301/A/953.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago Certificado Nº 12 correspondiente a la obra Balneario Municipal (Parte Hidráulica), por la suma de \$ 106.825.37, emitido a favor de la Empresa Mazzotta y Cadú,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Certificado Nº 12, correspondiente a la obra "Balneario Municipal" (Parte Hidráulica), emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor de la Empresa Mazzotta y Cadú, por la suma de \$ 106.825.37.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 106.825.37 m/n. (CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 37/100 MONEDA NACIONAL), para que con esta cantidad haga efectivo el importe del certificado aprobado por el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo H— Inciso I— Principal 6— Parcial 1— "Construcción Balneario Municipal Capital" de

la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1953.

Art. 4º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9536—E.

SALTA, Marzo 26 de 1954.

Expediente Nº 620/A/954.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago Certificado Nº 5 de la obra canal matriz para riego en Coronel Moldes, emitido a favor de la empresa Contratista Conrado Marcuzzi S.R.Ltda., por la suma de \$ 82.429.37;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º -- Apruébase el Certificado Nº 5 de la obra Canal Matriz para riego en Coronel Moldes, emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor de la empresa contratista Conrado Marcuzzi S.R.Ltda., por la suma de \$ 82.429.37 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 37/100 MONEDA NACIONAL),

Art. 2º -- Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 82.429.37 m/n. (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 37/100 MONEDA NACIONAL), para que con dicha cantidad haga efectivo el importe del certificado aprobado por el artículo anterior

Art. 3º -- Este gasto se imputará al Anexo H— Inciso IV— Capitulo II— Titulo VIII— Sustituto D— Rubro Funcional Redes Parcial 2— del Plan de Obras Ejercicio 1953.

Art. 4º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9537—E.

SALTA, Marzo 26 de 1954.

Expediente Nº 665—E—954.

VISTO este expediente en el que corren para su liquidación y pago planillas de sueldo anual complementario correspondiente al personal de la Escuela Agrícola "Dr. Julio Cornejo" de Cafayate, que ascienden a la suma total de \$ 471.16. m/n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º -- Con intervención de Contaduría

General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la HABILITACION PAGADORA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 471.16 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 16/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe abone los sueldos de las planillas indicadas precedentemente, con imputación al Anexo C— Inciso I— GASTOS EN PERSONAL Item. 4— Principal a) 1— Parcial 2/1 PARTIDA GLOBAL de la Ley de Presupuesto en vigor para el Ejercicio 1953.

Art. 2º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9538—E.

SALTA, Marzo 26 de 1954.

Expediente Nº 708/M/54.

VISTO la comunicación cursada por S.E. el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de la Nación, invitando a la Provincia a concurrir a la "Primera Reunión Nacional de Coordinación de la Política Forestal", a realizarse entre los días 3 y 8 de mayo próximo en la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que el temario a tratarse en dicha reunión es de alta significación, y su finalidad propende a la coordinación del criterio y acción a desarrollar en cumplimiento de la Ley Nacional Nº 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal, a la que se encuentra adherida la Provincia por Ley Nº 1087;

Que el 2º Plan Quinquenal, en su Capítulo XI, Acción Forestal, consagra el postulado enunciado precedentemente, para el logro de la unificación de la política forestal argentina;

Por ello, atento a lo informado por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º -- Designase al Director de Bosques y Fomento Agropecuario, ingeniero agrónomo **BENITO H. COLINA**, Delegado Representante del Gobierno de la Provincia a la Primera Reunión Nacional de Coordinación de la Política Forestal, organizada por la Administración Nacional de Bosques dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, a realizarse entre los días 3 y 8 de mayo próximo en la Capital Federal.

Art. 2º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9539—E.

SALTA, Marzo 26 de 1954.

Expediente Nº 1669/A/53 agr. 951/A/54.

VISTO estos expedientes por los que la Intendencia Regional Zona I de las Empresas Nacionales de Energía, solicita se designe al funcionario que en representación del Gobierno de la Provincia, suscriba las actas relacionadas con las obras de ampliación de la red de cañerías de Villa Los Tarcos-Cerrillos las que se encuentran completamente terminadas e incorporadas al servicio de la Empresa ENDE,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º -- Designase al Administrador General de Aguas de Salta, Ingeniero Rodolfo E. Roldán, para que en representación del Gobierno de la Provincia, suscriba con la Administración General de Aguas y Energía Eléctrica (E.N.D.E.) las actas correspondientes a las ampliaciones de la red de cañerías referidas precedentemente, de acuerdo a condiciones estipuladas oportunamente, y cuyos antecedentes forman parte del presente decreto.

Art. 2º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9540—E.

SALTA, Marzo 26 de 1954.

Visto el Decreto Nº 8269 de fecha 28 de diciembre del año 1953, por el que se ha encomendado al Banco de Préstamo y Asistencia Social la cobranza de los créditos otorgados para la construcción de la casa a propia por intermedio de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que dicha cobranza demanda al Banco personal permanente para su atención, gastos de papelería e imprenta, publicidad y útiles apropiados;

Que es justo compensar a alguna parte tales expensas, reconociendo al Banco un porcentaje sobre las sumas recaudadas;

Por todo ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º -- Modifícase en la siguiente forma el Art. 6º del Decreto Nº 8269 de fecha 28 de diciembre de 1953:

"Art. 6º -- Por la cobranza que realice dentro de la jurisdicción, de la Capital, el Banco percibirá el 2% de comisión, y el 5% de las recaudaciones de la Campaña, para remunerar los receptores que nombre en la misma"

Art. 2º -- El 2% de comisión será percipido con anterioridad al 1º de marzo de 1954, deduciéndose mensualmente ambos porcentajes del total recaudado en la cobranza durante el lapso de un mes,

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 10609 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO LA CAPITAL PRESENTADA POR EL SEÑOR ERNESTO J. CUEVAS LEYES, EN EL EXPEDIENTE Nº 2040—“C”, EL DIA VEINTE Y DOS DE MAYO DE 1953 HORAS ONCE Y TREINTA MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeran nada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: En el presente expediente, se solicita permiso para exploración de minerales de la 1ª y 2ª categoría con exclusión de los reservados por el Estado, en una zona de 2.000 hectáreas, en terrenos incultos en el Departamento de La Capital, Para la inscripción Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el Abra La Quesera, y desde allí se miden 1.000 metros al Sud, para llegar al punto de partida desde donde se miden 3.500 metros al E. 4.000 metros al Norte, 5000 metros al Oeste 4.000 metros al Sud, y por último 1.500 metros al Este para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada de 2.000 hectáreas. Según estos datos que son dados por el solicitante en escrito de fs. 2, croquis concordante de fs. 1, y aclaración de fs. 4 y conforme al plano de Registro Gráfico correspondiente, en la zona solicitada se encuentra la mina "La Victoria" Exp. 45|M|25 cuyos derechos el solicitante debe respetar.— En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1589.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación Gráfica efectuada, Registro Gráfico, diciembre 31|1953.— **JUAN J. ROYO**—A lo que se proveyó.— Salta, 3 de Febrero de 1954.— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Respecto a dicha solicitud. La zona peticionada en el Registro de Exploraciones" el escrito solicitud con sus anotaciones y proveídos.— Outes.— Salta, Febrero 10|1954.— Habiéndose efectuado el registro publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 del Decreto del 10 de enero de 1924.— Coníquese aviso de citación en el Portal de Escribanía de Minas, notifíquese a los dueños del suelo denunciados a fs. 2 y sr. Fiscal de Estado, Répongase. Outes.— En once de Febrero de 1954, notifíco al Sr. Fiscal de Estado: R.

Mendi—J. A. Fernández.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Marzo 3 1954.
e) 30|3 al 12|4|54

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10628 — EDICTO CITATORIO. A los REF: Expte. 13.397|47 TOMAS SANTOS s. r. p|70—1— efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que TOMAS SANTOS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 10,5 l|segundo a derivar del río Rosario ó Toro (margen derecha) por una acequia sin nombre, 20 Has. del inmueble "Monte Grande", catastro 403 ubicado en El Carril, Dpto. de Chichasana.— En estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

SALTA, 31 de marzo de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGAS
e) 1º al 14|4|54.

Nº 10615 — EDICTO CITATORIO: PUBLICACION SIN CARGO EN BOL. OFICIAL LEY 1627|53.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que María R. Quiroga de Velázquez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,07 l|seg. proveniente del río Tartagal, 1440 m2. de la "Finca Tartagal", catastro 185 Dpto. San Martín.

SALTA, 29 de Marzo de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
S|C Ley 1627|53
e) 30|3 al 12|4|54.

Nº 10614 — EDICTO CITATORIO: REF: Expte. 1533|51. PEDRO MIRANDA y otros s. r. p|183—1.— PUBLICACION SIN CARGO BOLETIN OFICIAL— LEY 1627|53.

A los efectos del Código de Aguas, se hace saber que PEDRO MIRANDA, ELBA D. MIRANDA y MARIA C. FARFAN tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,525 l|seg. a derivar del río Yatasto por el canal de la comunidad, 1 Ha. del inmueble "Lote n Paso del Durazno" ubicado en Metán Viejo.— En estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

SALTA, 29 de marzo de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
S|C Ley 1627|53
e) 30|3 al 12|4|54

Nº 10613 — EDICTO CITATORIO: REF: Expte. 14641|48 JOSE TOBIAS s. r. p|121|1— PUBLICACION SIN CARGO BOLETIN OFICIAL.

A los efectos del Código de Aguas, se hace saber que JOSE TOBIAS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,525 l|seg. a derivar

del río Metán por el canal de la comunidad, 1 Ha. del inmueble catastro Nº 348 de Metán.— En estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

SALTA, 29 de marzo de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
S|C Ley 1627|53
e) 30|3 al 12|4|54

Nº 10612 — EDICTO CITATORIO: REF: Expte. 801|51 COSME DAMIAN SANTILLAN s. r. p. 187|1— PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que COSME DAMIAN SANTILLAN tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,525 l|seg. a derivar del río Yatasto por el canal Comunero, 1 Ha. del inmueble "Lote 1 de la finca El Durazno", Dpto. Metán.

SALTA, 29 de Marzo de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
S|C Ley 1627|53
e) 30|3 al 12|4|54

Nº 10611 — EDICTO CITATORIO: REF: VICTOR ABELARDO NAVARRO s. r. p. 95|1.— PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que VICTOR ABELARDO NAVARRO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1,57 l|seg. a derivar del río Metán por la acequia El Molino, 2 Has. de los Lotes 16 y 18 de Metán denominados "Fracción A de Punta del Agua.

SALTA, 29 de Marzo de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
S|C Ley 1627|53
e) 30|3 al 12|4|54

Nº 10598 — EDICTO CITATORIO: REF: EXPTE. 1512|51. PASCUALA C. DE PULITTA s. o. p| PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que PASCUALA C. DE PULITTA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,87 l|seg. a derivar del río Metán por el canal caminero y con carácter temporal eventual, 1 Ha. 6170 m2. del inmueble catastro Nº 881 "Lote en Metán Viejo", Dpto. Metán.

Salta, 25 de Marzo de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

S|C Ley 1627|53.
e) 26|3 al 8|4|54

Nº 10597 — EDICTO CITATORIO: REF: Expte. 13251|48 TOMAS COPA s. r. p—46|1.— PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO BOL. OFICIAL LEY 1627|53.—

A los efectos establecidos por el Código

de Aguas, se hace saber que TOMAS COPA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,26 l/seg. a derivar del río Chañadampa por la hijuela La Banda, 0,5 Has. del inmueble catastro 432 de Coronel Moldes, Departamento Eva Perón. En estiaje, tendrá turno de 3 horas en ciclo de 62 días con el caudal de la hijuela La Banda.

Salta, 25 de Marzo de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

S/C Ley 1627/53.
e) 26/3 al 3/4/54

Nº 10596 — EDICTO CITATORIO:
REF: Expte. 13.169/48 ANGEL FENELON CORRALES. s. r. de p. 70/L.—
PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO EN EL BOLETIN OFICIAL LEY 1627/53.

A los efectos del Código de Aguas, se hace saber que ANGEL FENELON CORRALES tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1,60 l/seg. a derivar del río Yatasto por la acequia Comunera, 3 Has. del inmueble catastro Nº 252 de Motán.

Salta, 25 de Marzo de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

S/C Ley 1627/53.
e) 26/3 al 8/4/54

Nº 10595 — EDICTO CITATORIO.
PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO LEY 1627/53.—
Expte. 17237/48.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Julio Pizetti tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1,73 litros por segundo, proveniente del Canal Municipal, tres hectáreas 2990 m2. de su propiedad Lotes 37/38, Catastro 1540, ubicada en Orán.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10641 — SUCESORIO. El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr Jorge L. Jure cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELESFORO CHOQUE y FRANCISCA SOTO DE CHOQUI Waldemar Simensen.— Escribano Secretario
e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 10638 — SUCESORIO. El Sr. Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL BURGOS MARTEARENA.— Salta, Diciembre 23 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 10639 — SUCESORIO. El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta

Salta, 25 de Marzo de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

S/C Ley 1627/53.
e) 26/3 al 8/4/54

Nº 10594 — EDICTO CITATORIO:
PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO LEY 1627/53.—

REF: EXPTE. 2000/49 BASILIA ALLAS DE MARTINEZ s. r. p/177/L.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Basilia Allas de Martinez, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,85 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la ciudad de Orán, por la hijuela Nº 1, Zona S, 1 Ha. 6220 m2. del inmueble catastrado bajo el Nº 1586, Departamento de Orán, con carácter temporal permanente.
Salta, 25 de Marzo de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

S/C Ley 1627/53.
e) 26/3 al 8/4/54

Nº 10588

EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 2092/49.—ESTAR S. R. L. s. r. p/166--1.

A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que ESTANCIAS ARGENTINAS SOC. RESP. LTDA. (ESTAR) tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 126 l/segundo a derivar del río Arenal por la acequia comunera, 240 Has. del inmueble "Santa Teresa", catastro 593 de Rosario de la Frontera.— En estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Salta, marzo 24 de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 25/3/54 al 7/4/54

SECCION JUDICIAL

ta días a herederos y acreedores de HELIA FARA RUIZ DE CASTIELLA o de HELIA FARA RUIZ ECHAZU DE CASTIELLA.— Salta, Diciembre 28 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Secretario.

e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 10637 — SUCESORIO: Juez Cuarta Nominación Civil cita por treinta días interesados sucesión José Demadell AVILA.

Salta, Marzo 24 de 1954.
WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.

e) 2/4 al 17/5/54.

Nº 10630 — SUCESORIO: El Señor Juez de 4a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Cruz ó Rosa Cruz o Rosa Cruz Anastacia Gamarrá

10580 M. E. F. y O. P.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
REF: Expte. 14092/48. — LUCIO ORTIZ s. r. p 189—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LUCIO ORTIZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 3150 l/seg. a derivar del Río Las Nieves o Wienera, 60 Has. del inmueble "Los Yacohes", catastro 97, ubicado en La Caldera. — En estiaje, la dotación mencionada, se reajustará de acuerdo a lo establecido en Decreto 1966—H—46. — Salta, Marzo 23 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 24/3/54 al 6/4/54.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10606. — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION
YACIMIENTOS PETROLIFEROS

FISCALES (E.N.D.E.)

LICITACION PUBLICA YS. Nº 85

"Llámase a Licitación Pública por el término de 10 días a contar desde el 29 de marzo, para la contratación de Mano de Obra para la explotación de la Cantera de piedra en campamento Vespucio, hasta completar la suma de \$ 100.000.— m/n., y cuya apertura se realizará en la Administración de los Y. P. F. del Norte, Campamento Vespucio, el día 9 de abril de 1954, a horas 11".

"Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y. P. F. Campamento "Vespucio".

Ing ARMANDO J. VENTURINI
Administrador

e) 29/3 al 9/4/54.

para que hagan valer sus derechos.— Salta, febrero 4 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 1/4 al 14/5/54

Nº 10622 — TESTAMENTARIO: Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rosario Constanzo de Mac Farlin. Salta Marzo 29 de 1954.— Lascano, Secretario JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Leizado
e) 1/4 al 17/5/54

Nº 10619 — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación cita por treinta días a acreedores y herederos de JULIA DORA FARFAN de PERREA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 19 de marzo de 1954. — ALFREDO HECTOR CAMAROTA, Escribano Secretario.

e) 31/3/54 al 14/5/54.

Nº 10610 — SUCESORIO: Citase por treinta días a herederos y acreedores sucesión Emilia López de Figueroa.— Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial.— Salta, 22 de marzo de 1954.

e) 30/3 al 11/5/54

Nº 10608 — Jorge L. Jure, Juez de la Instancia del Juzgado de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de MARIA VALERO de GIL para que hagan valer sus derechos. Editos por TREINTA días en el Boletín Oficial y Foro Salteño. Se habilitó la Feria Tribunalicia de Semana Santa.

SALTA, 29 de marzo de 1954.

Waldemar Simesen Secretario

e) 30/3 al 15/5/54

Nº 10605. — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAREZ, Tomás, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 25 de Marzo de 1954. — WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 29/3 al 11/5/54.

Nº 10603. — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Nominación cita por treinta días a los interesados, acreedores o herederos de Leonor Dionisia Vega de Aguilera. — Salta, Febrero 22 de 1954. — JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario Letrado.

e) 29/3 al 11/5/54.

Nº 10600 — TESTAMENTARIO. — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos o acreedores y a quienes se crean con derechos en la sucesión testamentaria de don ANTONIO CADENA. — Salta, Marzo 26 de 1954. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 29/3 al 12/5/54.

Nº 10591

Rodolfo Tobías Juez de la Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Paula Santos de Puente, Aurelia e Ignacio o Ramón Fuentes Santos.

Salta, marzo 11 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 25/3/54 al 10/5/54

Nº 10590.

Rodolfo Tobías, Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana Zepa Palacios de Zavalía.

Salta, marzo 22 de 1954

JULIO LAZCANO UBIOS

Secretario Letrado

e) 25/3/54 al 10/5/54

Nº 10579 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Gregorio o Gregorio Aguirre. — Salta, Marzo de 1954 — JULIO LAZCANO UBIOS.

e) 24/3/54 al 7/5/54.

Nº 10574 — Oscar P. López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de María Francisca Genesi de Pepelnak o Francisca María Chenessi de Pepelnak. — Salta, Marzo 15 de 1954 Julio Lazcano Ubios. — Secretario Letrado.

e) 23/3 al 5/5/54

Nº 10573 — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Domingo Roy o Domingo Roy Morales. — Salta, Marzo 22 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 23/3 al 5/5/54.

Nº 10572 — EDICTO SUCESORIO. — El Juez Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA AVELINA SAEZ DE PEREZ — Salta, 22 de Marzo de 1954. — JULIO LAZCANO UBIOS Secretario.

e) 23/3 al 6/5/54

Nº 10567 — SUCESORIO. El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO LOPEZ y PETRONA AGUIRRE DE LOPEZ Salta, Marzo 12 de 1954. WALDEMAR SIMESSEN, Secretario.

e) 22/3 al 5/5/54

Nº 10566 — JUICIO SUCESORIO:

José Angel Cejas, Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta, Doña Juana Nuñez, bajo apercibimiento legal. La Viña, 21 de febrero de 1954.

e) 22/3 al 2/4/54

Nº 10565 — JUICIO SUCESORIO:

José Angel Cejas, Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta, Doña Lina Tecla Ramos de Guerrero, bajo apercibimiento legal.

La Viña, 22 de febrero de 1954.

e) 22/3 al 2/4/54.

Nº 10562 — SUCESORIO. El Juez de la Instancia y 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DE JESUS RAMOS. Salta 16 de marzo de 1954. WALDEMAR SIMESSEN, Secretario.

e) 22/3 al 7/5/54

Nº 10556

En el juicio: Sucesorio de Romeo ó Romelio Nicolás Agüero y Angélica Sisnero de Agüero "el Sr. Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días en los diarios "Boletín Oficial" y Foro Salteño", a los que se consideren con derecho a ésta sucesión, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, febrero 16 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI

Secretario Escribano

e) 17/3/54 al 4/5/54

Nº 10554

EDICTO

El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIEB.

Salta, Marzo 15 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 17/3/54 al 4/5/54

Nº 10550 — EDICTOS SUCESORIO

El Sr. Juez de la Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. RODOLFO TOBIAS, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Carolina Sabotido de REIMUNDIN.

Salta, 15 de Marzo de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 17/3/54 al 4/5/54

Nº 10521 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 3ª Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y Acreedores de NICO LAS JORGE. — Marzo 9 de 1954. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario

e) 10/3/54 al 26/4/54.

Nº 10515 — EDICTO SUCESORIO: — Rodolfo Tobías, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a acreedores y herederos de FRANCISCO SANCHEZ, por treinta días, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, noviembre 16 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 10/3/54 al 26/4/54.

Nº 10497 — SUCESORIO: — El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTERINA o ESTHERINA EMILIA o EMILIANA CRISTOFANO o CRISTOFANI DE SANTILLAN. — Salta, 5 de Marzo de 1954. — WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 3 al 20/4/54.

Nº 10495 — El Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de EMILIO AQUINO, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 18 de 1954. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 8/3 al 20/5/54.

Nº 10469

EDICTOS

El Sr. Juez de la Instancia y 3ª Nominación en lo C. y C., cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AGUSTÍN LEON MENA bajo apercibimiento de Ley. — Salta, febrero 17 de 1954. —

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

e) 25/2 al 9/4/54

Nº 10471 — SUCESORIO: El Juez de 2ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BARNES y MARIA LUISA BIASUTTI DE BARNES.

Salta, Febrero 18 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

e) 25/2 al 9/4/54

Nº 10465 — EDICTOS: El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLAUDIA CRUZ.

SALTA, Febrero 19 de 1954.
WALDEMAR SIMONSEN Escribano Secretario
e) 24/2 al 3/4/54

Nº 10464 — SUCESORIO: El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EVANGELISTO PONCÓN, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, Febrero 18 de 1954.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario
e) 24/2/54 al 3/4/54

Nº 10455 — EDICTO SUCESORIO — El Juez Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita por treinta días a herederos y acreedores de TRANSITO MERCADO de CARL Salta 15 de Febrero de 1953 — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario
e) 23/2 al 7/4/54.

POSESION TREINTANAL

Nº 10519 — POSESORIO. — El Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados en posesión treintañal deducida por ELICEO TOMAS TARCAYA, sobre terreno ubicado Las Conchas, Dpto. Catayate. Límites: Norte con José Tarcaya; Sud: Río Calchaquí; Oeste: Pedro Lázaro Avelaño y Este: Cruz Medina y Sucesión Galarce. — Catastros Nros. 8 y 149. — Salta, 9 de Marzo de 1954. — ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 10/3/54 al 26/4/54.

REMATES JUDICIALES

Nº 10843 — POR ARMANDO G. ORCE. JUDICIAL VALIOSO INMUEBLES EN ESTA CIUDAD

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, y de conformidad a lo resuelto en autos "BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL vs. GUSTAVO MAROCO" exp Nº 20 115/52, EL DIA JUEVES 29 DE ABRIL DE 1954 a las 11 hs. en el Hal del Banco de Prestamos calle Alvarado Nº 621, remataré dinero de contado y con BASE DE \$ 26.866.00 VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS C/66/100M/N. equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, e inmueble ubicado en esta ciudad calle Juramento Nº 357 catastro 2548 títulos inscriptos a folio 10 asiento 4 libro 9 R.I.C. Sección F manz. 73 parcela 6 y comprendida dentro de los siguientes límites sít.: Al Norte; Lote 10 de A.S. de Guemes; Sud, Lote Nº 8; Este, calle Juramento y Oeste, Lotes 20 y 21 Consta de 4 habit. principales, 2 baños, living comedor, galería, garage, teniendo sítitulo 742.40 m2. El bien a subastarse reconoce hipoteca en primer termino por la suma de \$ 20.000.— a favor de la Sra. Zarife Elias de Herrea y en se-

gundo termino a favor del Sr. Raúl Carlos Michel Ortiz por \$ 64.800.—

Publicaciones diario Norte y Boletín Oficial... Seña 20% comisión de arancel a cargo del comprador.

Armando G. Orce Matillero.
e) 5 al 27/4/54

Nº 10642 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 8 de abril a horas 10 en mi escritorio, Urquiza Nº 325, remataré SIN BASE, los siguientes bienes:

1 Heladera Electrica marca "General Electric" modelo comercial, de 4 puertas para corrientes continua 19 CW. 2AIRI E, 130.600.—

1 Máquina para hacer café "expres" marca "URBE".

1 Máquina Licuadora eléctrica marca "TURMEX" (Reconoce prenda)

Los referidos bienes se encuentran en poder de su depositario judicial, señor Francisco Suarez, calle Juan Perón (antes Juan Bautista Alberdi) Nº 134, de esta ciudad, donde pueden verse.

Ordena: Sr. Juez C. C. 1a. Inst. y 3ra. Nom. en el juicio "EJECUTIVO V. C. vs. F. S." Expediente Nº 15059/53.

En el acto del remate el 50% como seña y a cuenta del precio:

Comisión de Arancel por cuenta del comprador Edictos: "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". JORGE RAUL DECAVI — Matillero

e) 5 al 7/4/54

Nº 10629 — POR ARMANDO G. ORCE. JUDICIAL CAMIONETA FORD 1929 SIN BASE

EL DIA VIERNES 9 DE ABRIL de 1954 a las 18 y 30 hs. en mi oficina de Remates

calle Alvarado Nº 512, rematarse sin base dinero de contado, una camioneta marca Ford modelo 1929 en funcionamiento patente 1442

año 1953, motor A.26046 que se encuentra en poder de sus depositario Sres. Martinella y Sibaldi calle 12 de Octubre 744 Salta.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, segunda Nominación, juicio ejecutivo "DECOURS Y CABAUD S. A vs. MARTINELLI Y SIBALDI" exp. Nº 20854

53.— Seña en el acto 20%.— Comisión de arancel a cargo del comprador, publicaciones Foro Salteño y Boletín Oficial y por una vez Diario Norte.— Armando G. Orce matillero

e) 1º al 9/4/54

Nº 10627 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL FINCA EN LA CALDERILLA BASE \$ 1.600.00.

El día 17 de Mayo de 1954 a las 18.— horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré con la base de UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal: el inmueble rural con derecho de agua para riego, compuesto de la mitad Sud de la finca denominada "SAN ROQUE", o "CALDERILLA"

ubicada en el Partida de La Calderilla, Departamento de La Caldera, de ésta Provincia, con extensión de 60.— mts. de frente, por 5.000.— mts. de fondo, limitando, al Norte, la otra mitad de la misma finca de Manuel

Lozano; al Sud con propiedad de Juan González Montenegro; al Este cumbres del Cerro Fucheta y al Oeste con el Río de La Caldera. Título inscripto al folio 330 asiento 5 del libro 1 de R. de I de la Caldera. Nomenclatura Catastral: Partida 99—Valor fiscal de \$ 2.400.00.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo—Oncativo S. R. Ltda. vs. Agustín Marcos Vera.

Lozano; al Sud con propiedad de Juan González Montenegro; al Este cumbres del Cerro Fucheta y al Oeste con el Río de La Caldera. Título inscripto al folio 330 asiento 5 del libro 1 de R. de I de la Caldera. Nomenclatura Catastral: Partida 99—Valor fiscal de \$ 2.400.00.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo—Oncativo S. R. Ltda. vs. Agustín Marcos Vera.

Lozano; al Sud con propiedad de Juan González Montenegro; al Este cumbres del Cerro Fucheta y al Oeste con el Río de La Caldera. Título inscripto al folio 330 asiento 5 del libro 1 de R. de I de la Caldera. Nomenclatura Catastral: Partida 99—Valor fiscal de \$ 2.400.00.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo—Oncativo S. R. Ltda. vs. Agustín Marcos Vera.

Lozano; al Sud con propiedad de Juan González Montenegro; al Este cumbres del Cerro Fucheta y al Oeste con el Río de La Caldera. Título inscripto al folio 330 asiento 5 del libro 1 de R. de I de la Caldera. Nomenclatura Catastral: Partida 99—Valor fiscal de \$ 2.400.00.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo—Oncativo S. R. Ltda. vs. Agustín Marcos Vera.

Lozano; al Sud con propiedad de Juan González Montenegro; al Este cumbres del Cerro Fucheta y al Oeste con el Río de La Caldera. Título inscripto al folio 330 asiento 5 del libro 1 de R. de I de la Caldera. Nomenclatura Catastral: Partida 99—Valor fiscal de \$ 2.400.00.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo—Oncativo S. R. Ltda. vs. Agustín Marcos Vera.

Lozano; al Sud con propiedad de Juan González Montenegro; al Este cumbres del Cerro Fucheta y al Oeste con el Río de La Caldera. Título inscripto al folio 330 asiento 5 del libro 1 de R. de I de la Caldera. Nomenclatura Catastral: Partida 99—Valor fiscal de \$ 2.400.00.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo—Oncativo S. R. Ltda. vs. Agustín Marcos Vera.

Nº 10626 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL CAMION MARCA FORD SIN BASE

El día 7 de abril de 1954 a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré SIN BASE, un camión marca Ford modelo 1929 patente 4315, que se encuentra en poder del depositario judicial Sra. Rosa C. de Vera, domiciliada en Avenida Belgrano 816 Ciudad, donde puede ser revisado por los interesados. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador

Ordena Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Preparación Vía Ejecutiva Escobar, Leandro Julio vs. Marcos Vera.

Ordena Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Preparación Vía Ejecutiva Escobar, Leandro Julio vs. Marcos Vera.

Ordena Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Preparación Vía Ejecutiva Escobar, Leandro Julio vs. Marcos Vera.

Ordena Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Preparación Vía Ejecutiva Escobar, Leandro Julio vs. Marcos Vera.

e) 1º al 7/4/54

Nº 10625 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Balanza marca Andina.

El 19 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio Ejecución prendaria Andrés Pedrazzoli vs. Urbano Balverdi venderé con la base de un mil quinientos pesos una balanza semi automática modelo B. marca Andina Nº 9971 con abanica lateral.— En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

El 19 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio Ejecución prendaria Andrés Pedrazzoli vs. Urbano Balverdi venderé con la base de un mil quinientos pesos una balanza semi automática modelo B. marca Andina Nº 9971 con abanica lateral.— En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

El 19 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio Ejecución prendaria Andrés Pedrazzoli vs. Urbano Balverdi venderé con la base de un mil quinientos pesos una balanza semi automática modelo B. marca Andina Nº 9971 con abanica lateral.— En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

El 19 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio Ejecución prendaria Andrés Pedrazzoli vs. Urbano Balverdi venderé con la base de un mil quinientos pesos una balanza semi automática modelo B. marca Andina Nº 9971 con abanica lateral.— En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 1º al 16/4/54

Nº 10624 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Camión marca Ford Sin Base

El 12 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Jijón y Porta vs. Marcos A. Vera venderé sin base dinero de contado un camión marca ford modelo 1929 chapa 4315 en poder del depositario Judicial Marcos A. Vera (Belgrano 816.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

El 12 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Jijón y Porta vs. Marcos A. Vera venderé sin base dinero de contado un camión marca ford modelo 1929 chapa 4315 en poder del depositario Judicial Marcos A. Vera (Belgrano 816.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

El 12 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Jijón y Porta vs. Marcos A. Vera venderé sin base dinero de contado un camión marca ford modelo 1929 chapa 4315 en poder del depositario Judicial Marcos A. Vera (Belgrano 816.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 1º al 12/4/54

Nº 10607 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — SIN BASE

El día 5 de Abril de 1954 a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 remataré, sin base, Un juego de vestíbulo de roble Norte Americano, compuesto de un sofá, dos sillones y una mesa centro tapizada y Un espejo cristal viceado de 1.— mts, por 0.90 mts. en buen estado, los que se encuentran en poder

El día 5 de Abril de 1954 a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 remataré, sin base, Un juego de vestíbulo de roble Norte Americano, compuesto de un sofá, dos sillones y una mesa centro tapizada y Un espejo cristal viceado de 1.— mts, por 0.90 mts. en buen estado, los que se encuentran en poder

El día 5 de Abril de 1954 a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 remataré, sin base, Un juego de vestíbulo de roble Norte Americano, compuesto de un sofá, dos sillones y una mesa centro tapizada y Un espejo cristal viceado de 1.— mts, por 0.90 mts. en buen estado, los que se encuentran en poder

del depositario judicial señor José Bravo, domiciliado en Eva Perón 916 Ciudad, donde puede ser revisados por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.

Comisión de arancel a cargo del comprador
Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio Ejecutivo: Manuel Granado vs. José Bravo.

e) 30/3 al 5/4/54

**Nº 10602. — POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — Automóvil Ford modelo 1935
SIN BASE**

El día 7 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Vito M. Mazzotta vs. Normando Zúñiga procederé a vender sin base dinero de contado un automóvil marca Ford modelo 1935 motor 2154757 chapa municipal 3522 en poder del depositario judicial Normando Zúñiga, San Martín 302. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de Arancel a cargo del comprador.

e)29/3 al 7/4/54.

**Nº 10601 — Por MARTIN LEGUIZAMON
Judicial — Cupé marca Chevrolet — SIN BASE**

El día 6 de abril en p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323, por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Strachan, Yañez y Cía. vs. Normando Zúñiga venderé sin base dinero de contado un automóvil cupé marca Chevrolet modelo 1947 motor 59229 patente municipal 1175 en poder del depositario judicial Normando Zúñiga. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e)29/3 al 6/4/54.

Nº 10585

**POR FRANCISCO PINEDA
JUDICIAL. — UNA FINCA EN CHICOANA —**

El día 13 de Mayo de 1954, a las 18 horas en mi escritorio calle General Perón 208, remataré con la base de \$ 57.733.32, equivalente a las dos terceras partes de la evaluación fiscal, la finca denominada San Felipe o Churcal ubicada en el Partido de El Típal, Departamento de Chicoana de esta Provincia, con la extensión que dan sus títulos, de 164 Hectáreas, 94 áreas, 89 metros cuadrados, 47 decímetros cuadrados. Límites Generales Norte: Con propiedad de Ignacio Guarnuco y otros; "La Isla" de la suc. de Alberto Colina y con río de Pulares. Por el Sud, propiedad de Pedro I. Guanuco y otros. Por el Este, con la finca Santa Rita de Luis D'Andrea y Por el Oeste, con propiedad de Pedro Guanuco y otros, camino de Santa Rosa al Pedregal, don Campo Alegre de Natalia y Marcelo Gutierrez y La Isla de Alberto Colina. Estando sus títulos inscriptos a folio 355, asiento 339 y a folio 348, asiento 330 del Libro 18 de títulos Capital.

Nomenclatura catastral N — 312. En el acto del remate 20% de seña y a cuenta de precio. Publicaciones en Boletín Oficial y Foro Salteño. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4 Nominación. — Expediente número 17.580, Juicio Ejecutivo Zazzatini Prino v. s. Zúñiga Normando T.

e)24/3 al 6/5/54

Nº 105862

POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial. — Un camión Ford.—

El día 5 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Esteban Choque vs. Zúñiga venderé sin base dinero de contado un camión marca Ford modelo 1948, motor modelo 1951. Nº 8ABA8RT — 6520, chapa municipal 2459 en poder del depositario judicial Normando Zúñiga. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e)24/3 al 5/4/54.

Nº 10581

POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial. — Máquina de Escribir y Muebles
El día 2 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Alfonso Rivero vs. Organización Marinos Jurídica e Inmobiliaria venderé sin base dinero de contado una máquina de escribir Royal portátil, un juego de sillones y dos archiveros color marrón claro en poder del depositario judicial René Leonardo Marchin, Córdoba 222. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e)24/3 al 2/4/54.

**Nº 10558 — POR JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL**

El día 9 de Abril de 1954, en mi escritorio Urquiza 325, a las 15 y 30 hs, remataré el terreno con casa ubicado en esta ciudad, calle AYACUCHO Nº 160 entre las calles Alvarado y Urquiza.

BASE: \$ 20.000.00 M/NAL.

Equivalente al importe de la deuda por capital de la hipoteca en primer término a favor del señor Ernesto de Jesús Meaples.

TERRENO: posee 12 mts. de frente por 35 mts. de fondo que hacen una superficie de 456 metros cuadrados. Límite: E: calle Ayacucho; lote 17; N. lote 11 y S. lote 13 del plano de fraccionamiento "Villa Bs. Aires".
CASA: Consta de 3 habitaciones, galería, cocina "hall" Agua corriente. Mampostería de primera, mosaicos, tejas zinc y tejuelas jardín y fondo Maderas pagadas Media cuadra del Pavimento.

TITULOS: Folio 78; Asiento 98; Libro 18 de títulos de la capital.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Partido 6564. Sección "F", manzana 9; Parcela 4.— Evaluación fiscal \$ 21.100.00 m/nal.

ORDENA: Sr. Juez C.C. de la Inst. y 3ª Nom. en "EJECUCION HIPOTECARIA MESPLES, ERNESTO JESUS VS. LOPEZ JUAN" EXP. Nº 15347/54.

Comisión de arancel por cuenta del comprador.

En el acto del remate el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo.

Edictos en B. Oficial y Norte.

JORGE RAUL DECAVI Martillero.

e) 18/3 al 7/4/54

**Nº 10493 — Por ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL**

CASA EN ESTA CIUDAD BALSARCE Nº 35/41
BASE: \$ 106.666.—

El día 26 de Marzo de 1954 a las 17 horas en

Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con Base de 106.666, equivalente a las dos terceras partes de su evaluación pericial, el terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Balsarce entre las de Eva Perón, antes Caseros y España, señalada con los Nros 35 al 41; extensión según su título doce metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle Balsarce; en la línea de Sud a Norte, de allí, al Oeste treinta y un metros noventa centímetros, desde este punto sigue al Sud, para formar el contralrente, seis metros cinco decímetros, desde donde dobla hacia el Este quince metros, noventa y cinco centímetros; y desde allí vuelve hacia el Sud cinco metros noventa centímetros, desde cuyo punto toma definitivamente rumbo al Este quince metros noventa y cinco centímetros hasta dar con la línea de la calle punto de partida del per metro.

Según plano catastral tiene una superficie de trescientos noventa y nueve metros con veintiocho decímetros 2; limitando: Norte propiedad de María Cornejo de Frías; Sud, propiedad de Felipe y Miguel Paz; al Este, calle Balsarce y Oeste, propiedad de Lucía Lingres de Cornejo. Título folio 27— asiento 2 del libro 12— de R. de I. Capital. Catastro 3685—Sección H— manzana 114— Parcela 5— Ordena Sr. Juez 2ª Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados Sucesorio de Abraham Ahuérma.

En el acto del remate, el 20% como seña y a cuenta del precio — Comisión de arancel a cargo del comprador — Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño — Diario El Tribuno, 3 publicaciones. — ARTURO SALVATIERRA, Martillero.

e)3 al 26/3/54.

**Nº 10492 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — FINCA EN LA CALDERILLA
BASE \$ 16.266.66**

El día 26 de Abril a las 18 horas, en mi escritorio Deán Funes 169, remataré, con la base de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal, la finca denominada "SAN ANTONIO" o "SAN ROQUE" ubicada en el distrito de La Calderilla, Departamento de La Caldera de esta Provincia, con extensión según título de cuatro cuerdas de frente de Sud a Norte, aproximadamente, por una legua de Este a Oeste, limitando al Norte con propiedad de Eusebio Palma, al Sud con propiedad de Abraham Fernández, al Este con las cumbres del cerro Pucheta o Potrero de Valencia y al Oeste con el Río de La Caldera, estando su título inscripto al folio 402, asiento 3 del libro Primero de R. de I. de la Caldera. Nomenclatura Catastral: Departamento de La Caldera Partida 107 — Valor fiscal \$ 24.000.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador — Ordena señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio Ejecutivo Alberto Vidal vs. Agustín Marcos Vera.

e)3 al 20/4/54.

**Nº 10474 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL INMUEBLE EN EMBARCACION
BASE \$ 13.300.**

El día 19 de Abril de 1954, a las 18 horas, en mi escritorio Deán Funes 169, remataré con la base de Trece mil ochocientos pesos

Moneda nacional o sean las dos terceras partes de su evaluación fiscal, el inmueble ubicado en la calle 9 de Julio entre las de España y 6 de Setiembre del Pueblo de Embarrasación, Departamento de General San Martín de esta Provincia. Mide 27.75 mts. de frente por 36 mts. de fondo, según título inscripto al folio 53 asiento 53 del libro G. de folios de Orán, limitando al Noroeste calle 9 de Julio, al Sudeste lote 8, al Sudoeste lote 11 y al Noroeste lote 9. Nomenclatura Catastral. Parcela 230 de San Martín Manzana 5. Por esta 17 Valor fiscal \$ 20.700. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta de mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada. (Secretaría Nº 1) en juicio: Ejecutivo: E. Pallavicini S.A.C. vs. María E. Vda. de Camú:

e) 3/3 al 13/4/54

Nº 10453 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — CASA Y TERRENO EN ORAN MUEBLES

El 22 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Eugenio Tosoni vs. Suc. de María S. de Bóncoia venderé con la evaluación fiscal respectivamente: 1) Casa y terreno, 210 mts2 de superficie, aproximadamente sobre calle Eva Perón 210, Orán, con casa de seis habitaciones, cocina baño y demás dependencias; 2) Terreno sobre calle Vicente Uriburu de ocho metros de frente por veintisiete de fondo con dos galpones de madera, techos de zinc.

Límites en los títulos respectivos inscriptos en los folios 137 y 381 asiento 10 y 9 de los libros 27 y 2 R. I. Catastros 10 y 2463. — Acto Continuo y sin base procederá a vender: un mesón para carnicería; un morero chico; una sierra de mano para carne; una gancheña; una romana para 170 k.; un banco para aserrar carne; seis sillas tapizadas; un lavatorio; un ropero; un colchón de lana; un catre; un ventilador marca Marrelli, etc. con detalles en el inventario agregado en el expediente respectivo. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 23/2 al 7/4/54.

EDICTOS JUDICIALES

Nº 10532
LUIS R. CASERMEIRO Juez en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación en el Expediente 21.484

caratulado "Tutela dativa de la menor CARMEN ROSA RUIZ solicitada por PRUDENCIA ALCIRA LOZANO" cita por veinte días hábiles a doña MARIA RODRIGUEZ madre de la menor CARMEN ROSA RUIZ. — Secretaría, Salta, 5 de febrero de 1954.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 12/3/54 al 9/4/54

CITACIONES A JUICIOS

Nº 10559 — EDICTO:

Jorge L. Jura, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación en el juicio de división de condominio inculado por daño LUISA CORNEJO DE MATORRAS, como sucesora a título particular del Doctor Abraham Cornejo, contra don Julian Matorras Cornejo, cita y emplaza por el término de veinte días a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la finca denominada "ARBALLO", ubicada en el Departamento de Anta, con una superficie de cinco mil doscientos diez y ocho hectáreas y comprendida dentro de los siguientes límites generales: NORTE: "Pozo Cercado" de N. Fernandez y "Fuerte Viejo" de F. Toranzo y O. Morales; SUR: "ARBALLO" de Luisa Cornejo de Matorras; ESTE: "GONZALEZ, del Dr. Abraham Cornejo; y OESTE: "ANTA" de Benigno Córdoba y Julio Tenreyros y "La Represa" de Gonzalez y otros: para cuyo fin se publican los edictos de Ley en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".

Salta, marzo 11 de 1954.

Waldemar A. Simesen Escribano Secretario.
e) 18/3 al 14/4/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 10621 — EDICTO: La Excmo. Cámara de Paz Letrada. Secretaría Nº 2, ha dictado en los autos "Ejecución prendaria Francisco Moschetti y Cia. vs. Carlos Dionisio Cobos" la siguiente sentencia: "Salta, 17 de Febrero de 1954.— AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO Falla: disponiendo se lleve adelante la presente ejecución seguida por Francisco Moschetti y Cia. contra Carlos Dionisio Cobos, hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado de ciento treinta y cuatro pesos más sus intereses y costas.— Regulanse en \$ 41.60 m/n. el honorario

del Dr. Raúl Fiore Moules, apoderado y letrado de la parte actora.— Notifíquese esta sentencia de acuerdo a lo dispuesto por el art. 469 del C. P. Cópiese, notifíquese y repóngase. Rafael Angel Figueroa.— Daniel Fleming Benítez.— Ramón S. Jimenez.

Salta, 8 de Marzo de 1954.

EMILIO E. VIERA Secretario.

e) 1º al 5/4/54

Nº 10618 — SENTENCIA DE REMATE: — Notificación. — En el juicio "Embargo preventivo — José Catania vs. Nazario Alemán", el Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial ha dictado con fecha 26 de Agosto de 1953, una sentencia cuya parte dispositiva dice así: — "...RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Con costas a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Nestor E. Sylvester en la suma de mil ciento veinticuatro pesos nacional de acuerdo a los arts. 2º, 6º y 17º de la ley 1098. — Cópiese y notifíquese. — TOBIAS". — Salta, Febrero 17 de 1954. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTTA, Escribano Secretario.

e) 31/3/54 al 2/4/54.

Nº 10617. — NOTIFICACION DE SENTENCIA. — A Celia Yasler de Nicolopolos en ejecución seguida por AGROCOM S. R. L., el Juez de 1ª Inst. 4ª Nom. C. y C., manda llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago el acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Publicación por tres días en "Boletín Oficial" y Foro Salteño. — WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 31/3/54 al 2/4/54.

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 10592 — OSCAR P. LOPEZ, Juez C. y C. 1a. Nom. Hago saber que se tramita los autos: ABDO JOSE S/Inscripción de martillero. Exp. 33.545/54.— Alfredo Hector Cammarotta, Escribano Secretario.

SALTA, 25/3/54.

e) 26/3 al 6/4/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 10640 — NUMERO CIENTO OCHENTA Y DOS.— CONSTITUCION DE SOCIEDAD.—

En la ciudad de Salta, República Argentina a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Elida J. González de Morales Miy— Escribana Titular del Registro Número Veintiseis y testigos que suscriben, com-

paracen: los señores VIDAL PEREZ OLAVARRIA casado en primeras nupcias con doña Mercedes Gómez, PAULINO PEREZ OLAVARRIA, casado en primeras nupcias con doña Gloria Acha Goti, y JUAN IZQUIERDO PEREZ, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Alcira; los comparecientes españoles, comerciantes, domiciliados en esta ciudad, los dos primeros en la casa calle Ituzaingo número quinientos cuaren-

ta y dos; y el tercero en la casa calle Moldes número quinientos treinta y cuatro, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes formalizan por este acto un contrato de sociedad, sujeto a las siguientes bases y condiciones PRIMERA: En la fecha queda constituida entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la explotación del comercio e industria, en los

ramos de almacén, fiambrenta, transportes, explotaciones agrícolas y toda otra actividad que los socios vieran conveniente.— SEGUNDA: La Sociedad girará bajo la denominación de OLAVARRIA HERMANOS Y COMPAÑIA— SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento de sus negocio en esta ciudad de Salta, con domicilio actual en la casa de la calle Florida número doscientos ochenta y tres, pudiendo los socios disponer el establecimiento de agencias o sucursales en cualquier punto de la República.— TERCERA: El término de duración de la presente sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha.— CUAR-

TA: Fijase el capital de la sociedad en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS NACIONALES, dividido en cuatrocientos cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, de las cuales el socio señor Juan Izquierdo Pérez suscribe ciento treinta y cuatro de la misma, y cada uno de los otros dos socios señores Vidal y Paulino Pérez Olavarría ciento treinta y tres de ellas, que se integran en la medida y forma que se especifican en las cláusulas siguientes.— QUINTA: De las ciento treinta y cuatro cuotas suscriptas por el socio Juan Izquierdo Pérez, el mismo integra en este acto la totalidad de ellas, con los siguientes bienes: a) Terreno ubicado en esta ciudad de Salta señalado como lote dos, con frente a la calle Juan Martín Leguizamón entre las

calles Maipú y Rondeau, con una extensión de ocho metros cincuenta centímetros de frente, por diecisiete metros treinta centímetros de fondo, o sea una superficie total de Ciento Cuarenta y Siete metros cinco decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte la citada calle Juan Martín Leguizamón; al Sud el lote número cuarenta y ocho de los señores Lisandro San Roque, Belisario Benítez y Avelino Mendoza; al Este con el lote número tres de don Francisco Prieto y al Oeste, con el lote número uno de don Fernando Echenozki, todo según título.— Se lo avalúa en la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Nacionales.— El señor Juan Izquierdo Pérez transfiere a la sociedad que se constituye por este acto la totalidad de los derechos de propiedad y posesión emer-

gentes de su título de dominio, que le corresponden en el bien individualizado; del que le hace tradición y entrega.— TITULO: Le corresponde el inmueble descrito a don Juan Izquierdo Pérez, por compra a la sociedad Canudas Hermanos, en escritura número sesenta, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, autorizada por el escribano J. A. Herrera y registrada a folio ciento cincuenta y uno, asiento dos mil del libro ocho de Registro de Inmuebles de la Capital.— b) Un importe de Treinta y Dos Mil Pesos Nacionales, con igual cantidad que le corresponde en el activo del inventario practicado en fecha dos de enero del año en curso, con intervención del contador señor Manuel R. Guzmán y que se agregó a esta escritura como parte integrante de este contrato; activo que consiste en mercaderías, envases, motores rodados, cuentas a cobrar etcétera.— Quedan así integradas la totalidad de las cuotas suscriptas por el señor Juan Izquierdo Pérez, o sea un valor de Sesenta y Siete Mil

Pesos Moneda Nacional.— SEXTA: Por su parte los señores socios Vidal y Paulino Pérez Olavarría integran también la totalidad de las cuotas suscriptas en esta forma: a) Con el terreno que les corresponde en condominio y por partes iguales, ubicada en esta ciudad de Salta, en Villa Chartas, formado por los lotes quince y dieciséis de la manzana cincuenta y cinco a; en el plano de loteo que autorizó el Ingeniero Juan Carlos Cadú cuyo original se archiva en el Departamento Jurídico de Dirección de Inmuebles con el número ochocientos noventa y siete, descriptos así: a) Lote Dieciséis en la esquina Sud-Este formada por la calle Rioja y un pasaje sin

nombre, de la manzana delimitada por esas calles y las Chacabuco, Laprida y calle sin nombre, con extensión de veintiocho metros treinta y tres centímetros sobre la calle Rioja o lado Norte; veintisiete metros veinte centímetros en el lado Sud; siete metros noventa y cinco centímetros en el lado Este y quince metros noventa centímetros en el Oeste sobre el pasaje sin nombre, lo que hace una superficie de trescientos quince metros treinta y ocho decímetros cuadrados, limitando: Norte calle Rioja; Sud lote quince, que luego se describirá; Este lote uno de Emilio Espelta y otros; y Oeste pasaje sin nombre.— b) Lote Quince contiguo al anterior, de diez metros de frente al pasaje sin nombre por veintisiete metros veinte centímetros de fondo, lo que hace una superficie de doscientos setenta

y dos metros cuadrados, limitando: Norte lote dieciséis anteriormente descripto; Sud lote catorce de Emilio Espelta y otros; Este lote uno también de Emilio Espelta y otros; y Oeste pasaje sin nombre. Se lo avalúa en la suma de Veinte Mil Pesos Nacionales.— Los señores Vidal y Paulino Pérez Olavarría transmiten a la sociedad que dejan constituida, la totalidad de los derechos de propiedad, posesión y condominio que les corresponden en los terrenos individualizados precedentemente.— TITULO: Los señores Vidal y Paulino Pérez Olavarría hubieron los terrenos descriptos por compra a los señores Emilio Espelta Carlos Serrey, Guillermo Frías, Juan Antonio Urrestarazu, Atilio Cornejo, Enriqueña Espelta de serrano, Angel Ramón Bascari y sucesión de don Pedro Baldi, en escritura número quinientos sesenta y ocho de fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, autorizada por la escribana Elida J. González de Morales Miy, y registrada a folio ochenta y siete, asiento uno del libro ciento cuarenta y tres de Registro de Inmuebles de la Capital.— b) Un valor de Cincuenta y Seis Mil

Quinientos Pesos Nacionales que a cada uno de ellos les correspondan en el referido inventario de todos los bienes sociales, cuyo activo líquido computado con exclusión de los bienes inmuebles aportados a esta sociedad y que figuran incluidos en aquel inventario, asciende de tal manera a la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos Nacionales.— Queda así integrada la totalidad del capital suscriptos por los socios señores Vidal Paulino Pérez Olavarría, cada uno la suma de Sesenta y Seis Mil Quinientos Pesos Nacionales.— SEPTIMA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios como

gerentes, quienes podrán a aquellos fines hacer uso de la firma social en todos los asuntos y negocios en que la sociedad intervenga con estas limitaciones: a) no podrá ser empleada en fianzas o garantías a terceros; b) para realizar operaciones que obliguen a la sociedad en una suma que exceda de los Diez Mil Pesos, se necesitará la firma conjunta de dos socios; si la obligación excediera de Cincuenta Mil Pesos Nacionales será indispensable la firma de los tres socios.— Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir por título oneroso toda clase de muebles e inmuebles y enagenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercadería, materiales, muebles y útiles, herramientas, máquinas, productos y

demás elementos afines para la clase de negocio objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros, conceder esperas o quitas aceptar y otorgar daciones en pago, verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; obrar y pagar deudas activas o pasivas; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea con terceros, particulares, sea con los Bancos de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, Provincial de Salta y demás instituciones de crédito de esta plaza o de otra; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género, consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, hacer manifestaciones de bienes, descontar letras de cambio, pagarés, vales conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de créditos público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones acordadas en esta cláusula; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación, y conferir a este fin, poderes generales o especiales; y en general realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad, atento al objeto de la misma.

OCTAVA: Todos los efectos de este contrato se retrotraen al primero de enero del año en curso, en consecuencia los socios ratifican las operaciones sociales realizadas desde esa fecha.— NOVENA: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará el inventario y balance general del giro social. El inicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente. Confeccionado el balance anual se pondrá de

se retrotraen al primero de enero del año en curso, en consecuencia los socios ratifican las operaciones sociales realizadas desde esa fecha.— NOVENA: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará el inventario y balance general del giro social. El inicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente. Confeccionado el balance anual se pondrá de

manifiesto en el escritorio de la Sociedad por diez días.— Si dentro de ese término no se observase, quedará aprobado.— DECIMA: De las utilidades obtenidas se deducirán para fondo de reserva legal el cinco por ciento; obligación que cesará cuando éste fondo alcance al diez por ciento del capital.— Se distribuirá el remanente entre los socios por partes iguales.— Las pérdidas serán soportadas en igual forma.— DECIMA PRIMERA: Si al vencimiento del término fijado en el artículo tercero de este contrato ninguno de los socios hubiesen expresado con seis meses de anticipación su intención de disolver la sociedad, se considera

automáticamente prorrogado el término por un nuevo plazo de cinco años previa comunicación por escrito al Registro de Comercio.— DECIMA SEGUNDA: Si una causa mayor o igual a uno de los componentes a retirarse de la Sociedad, es indispensable que avise a sus compañeros por escrito, tres meses anticipados.— En caso de enfermedad puede delegar a una persona de su confianza, esta persona no tendrá derecho a la firma por separado.— Al separarse un socio se hará balance y recién a los tres meses, podrá exigir los beneficios del último ejercicio y a los seis meses tendrá derecho a cobrar la tercera parte de su capital social, a los nueve meses otra tercera parte de capital y por fin al año podrá exigir la liquidación total de su capital más los intereses del Diez por ciento anual.— Al momento de retirarse el socio disidente podrá exigir se garantice su capital proporcional por la parte que aporte, si entrara un socio nuevo en la Compañía o hipotecando las

fincas, o aún constituyendo prenda sobre las máquinas fijas o rodantes, con el fin de asegurarse contra una mala gestión en su ausencia.— DECIMA TERCERA: El socio que prestara capital a la Sociedad, percibirá un interés del Diez por ciento anual.— DECIMA CUARTA: Los socios podrán retirar mensualmente Mil quinientos Pesos Nacionales, cada uno para atender a sus gastos y con imputación a la cuenta particular de cada socio.— DECIMA QUINTA: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios.— La sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, o los representantes legales del incapacitado a cuya efecto, aquéllos deberán nombrar de acuerdo con los socios sobrevivientes, un representante único.

En este caso se confeccionará un balance general y la sociedad podrá de inmediato designar una o más personas para reemplazar en el trabajo al socio fallecido o incapacitado, y asignarle a ella o ellas la retribución.— Si es el representante de los herederos quien sigue trabajando percibirá como sueldo mensual la suma que se han fijado a los socios para sus gastos.— DECIMA SEXTA: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas.— Las resoluciones deberán ser firmadas por los socios ya sea que concurren personalmente o por medio de apoderados.— Las decisiones se tomarán por mayoría de cuotas-votos.— DECIMA SEPTIMA: Los socios se reunirán en junta por los meses de cada vez por mes, para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren convenientes para su

mejor desenvolvimiento, de todas estas reuniones se labrará acta.— DECIMA OCTAVA: Los socios estarán obligados a dedicar permanentemente su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales, quedándoles prohibida la explotación por cuenta propia de negocios iguales o semejantes a los que constituyan el objeto de esta sociedad, y de todo otro cuyo desempeño obligue a distraer la atención y trabajo personal que están obligados a prestar a la sociedad, tampoco podrán asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo o semejante comercio o industria.— DECIMA NOVENA: En todos los casos de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas que se formularán los socios para quedarse con el activo y el pasivo de la sociedad, liberándose recíprocamente de ésta última; dichas propuestas deberán presentarse en sobres cerrados para ser abiertos en un mismo acto; se aceptará la que fuere más ventajosa por su monto, condiciones, forma de pago y garantías ofrecidas.— VIGESIMA: Cual

quier cuestión que se promoviera entre los socios con motivo de la sociedad, de su negocio o administración, como toda divergencia que se produjera entre ellos sobre la interpretación de este contrato su aplicación o forma de resolver los casos contemplados o no en el mismo, serán sometidas a la decisión de un árbitro.— Si no hubiese acuerdo para su designación se nombrará uno por cada parte en discrepancia con facultad para designar éstos un tercero.— CERTIFICADOS: Por los certificados que agrego, a la presente del Departamento Jurídico de Direc. de Inmuebles número mil doscientos y mil doscientos uno, de hoy, de Dirección General de Inmuebles, Receptoría de Rentas Municipales y Obras Sanitarias de la Nación, se acredita: Que Juan Izquierdo Pérez y los señores Vidal y Paulino Pérez Olavarría no figuran inhabilitados, y que a sus nombres se inscribe el dominio en la forma ya expresada de los bienes objetos de este convenio, sin modificaciones ni restricciones; libre de gravámenes.— Que con la nomenclatura catastral: sección G— manzana ochenta y dos parcela treinta y cinco partida cuatrocientos setenta y uno, el terreno aportado por el señor Juan Izquierdo Pérez tiene pagada la Contribución Territorial por el año en curso inclusive, al igual que los Servicios Municipales y los de Obras Sanitarias hasta el treinta y uno de diciembre último.— En

cuanto al terreno que aportan los señores Vidal y Paulino Pérez Olavarría con la nomenclatura catastral: Sección F— manzana cincuenta y cinco partida Dieciséis mil quinientos noventa y siete tiene pagada la Contribución Territorial hasta el año en curso inclusive, sin adeudar suma alguna por otro concepto.— Previa lectura y ratificación, firman los otorgantes con los testigos don Vicente Martearena y don Felipe Díaz, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe.— Redactada esta escritura en diez sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos, números: del cuarenta mil seiscientos cuarenta y cuatro al cuarenta y cinco sucesivo, cuarenta mil ochocientos veintiocho al treinta y tres sucesivamente y cuarenta mil ochocientos cuarenta y seis, sigue

a la que, con el número anterior, termina al folio trescientos setenta y cinco.— Entre líneas: en primeras nupcias; de Direc. de Inmuebles números mil doscientos y mil doscientos uno de hoy.— Raspado: ciento cincuenta y uno—dos—con—a—e— es con intervención: Vale.— Testado: en proporción al capital aportado: No Vale.— Entre líneas: comunicación por escrito al Registro de Comercio: Vale.— VIDAL PEREZ OLAVARRIA.— PAULINO P. OLAVARRIA.— JUAN IZQUIERDO.— V. Martearena.— F. Díaz.— ELIDA J. GONZALEZ DE MORALES MIY.— Sigue un sello.— Concaerda, con su original, doy fe.— Para los interesados, expido este primer testimonio en siete sellos de tres pesos, números ciento sesenta y siete mil quinientos sesenta y siete, ciento sesenta y siete mil quinientos sesenta y uno al setenta y tres sucesivo, y del ciento sesenta y ocho mil quinientos treinta y seis al presente también sucesivo, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

e) 5/4/54 al 9/4/54

Nº 10 636. — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y DOS DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADO. — En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí: SERGIO QUEVEDO CORNEJO, Escribano Público, interinamente a cargo del Registro número veintinueve, y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: los señores PASCUAL CHAGRA, que acostumbra a firmar de igual modo, argentino naturalizado viudo de primeras nupcias de doña Mahibe Montran; JOSE ALBERTO CHAGRA, que acostumbra a firmar "J. A. Chagra" argentino, casado en primeras nupcias con doña Yamile Naser; ANGEL CHAGRA que acostumbra a firmar de igual modo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Loris Japaze; y PASCUAL CHAGRA (HIJO) que acostumbra a firmar de igual modo, argentino, soltero, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados en la ciudad, de lo que doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye, girará bajo la razón social de "PASCUAL CHAGRA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital trescientos mil pesos moneda nacional, y tendrá su domicilio, asiento principal de sus negocios, en esta Ciudad de Salta, en la casa de la Calle Florida número trescientos cuarenta y seis, y su duración será de cinco años, contados desde la fecha de esta escritura, prorrogable por otros cinco años más, por una mayoría representada por las dos terceras partes del número de cuotas. — SEGUNDA: La Sociedad tendrá por objeto la continuación del Establecimiento comercial que actualmente posee el señor Pascual Chagra, en el domicilio indicado consistente en almacén por mayor y Ramos Generales, haciéndose cargo la Sociedad del activo y pasivo del citado establecimiento comercial, conforme balance practicado el día treinta de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo además

comprender los negocios de compra venta de frutos del país, mercaderías generales, ejercer la representación de entidades comerciales de determinados productos y marcas, como así también realizar cualquier operación que signifique comercio tales como comprar, vender, hipotecar preñar y arrendar bienes raíces, muebles y semovientes, aceptar hipotecas, prendas y arrendamientos de bienes y explotar industrias, siendo estas facultades simplemente enunciativas y no taxativas. — **TERCERA:** El Capital social se constituye con la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Pascual Chagra ciento sesenta y ocho mil pesos; Don José Alberto Chagra setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Angel Chagra, treinta y siete mil pesos moneda nacional; y Pascual Chagra (Hijo), Veinte mil pesos moneda nacional; dicho capital de trescientos mil pesos moneda nacional está dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole al socio Don Pascual Chagra ciento sesenta y ocho acciones, al socio don José Alberto Chagra, setenta y cinco acciones, al socio Angel Chagra treinta y siete acciones, y al socio Pascual Chagra (hijo), veinte acciones, y habiendo existido entre Don Pascual Chagra, don José Alberto Chagra, y don Angel Chagra, una Sociedad de hecho para la explotación del Establecimiento comercial de don Pascual Chagra, del balance que se agrega y practicado el treinta de noviembre

del año pasado. — Don Pascual Chagra reconoce a favor de Don José Alberto Chagra el importe de cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, y a don Angel Chagra la suma de catorce mil quinientos pesos moneda nacional, cantidades estas que los nombrados José Alberto Chagra, y Angel Chagra, la reciben en mercaderías y la aportan también en mercaderías a la sociedad que se constituye. En consecuencia la integración del Capital es la siguiente: Don Pascual Chagra lo hace en mercaderías y cuentas a cobrar; José Alberto Chagra en mercaderías hasta la suma expresada precedentemente; y el saldo en dinero efectivo Don Angel Chagra también en mercaderías hasta la cantidad de referencia; y el saldo en dinero efectivo; y Don Pascual Chagra, hijo, en dinero efectivo, aclarándose que los aportes en dinero efectivo correspondientes a cada uno de los socios serán depositados como garantía en

el Banco Provincial de Salta. Los muebles y útiles que se encuentran en el Establecimiento comercial de Don Pascual Chagra, como así también estanterías, mostradores, básculas, escritorios, ministro y contador, maquina de escribir y demás objetos que no fuesen adquiridos por la sociedad o acreditada su adquisición por la sociedad, son entregados por don Pascual Chagra, a la sociedad en comodato (préstamo de uso gratuito) reservándose el comodato su derecho de propiedad. — **CUARTO:** La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores Pascual Chagra, José Alberto Chagra, Angel Chagra y encarácter de gerentes. La firma social será usada por cualquiera de los socios nombrados, salvo las excepciones que se preveen más adelante, podrá usarse en forma separada, conjunta o alternativa siempre en la siguiente forma "Pascual Chagra e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma auto

grafa individual de los socios intervinientes con la prohibición de comprometer en especulaciones extrañas al giro social, ni en fianzas garantías o avales a favor de terceros, comprendiéndose en estas facultades de administración, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad son los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, y enajenar a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago e intereses de la operación, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos. d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza y del Banco Hipotecario Nacional con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de

pago, y el tipo de interés. e) Retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad, recibir los paquetes y mercaderías consignadas a nombre de la Sociedad a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos. f) Intervenir en asuntos de Aduanas, Marina, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, etcetera; prestando declaraciones, escritos solicitudes, conocimiento y manifestaciones. g) Librar aceptar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal. h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. j) Comparecer en juicios antes los Tribunales, de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir toda clase de pruebas e informaciones comprometer las causas en arbitros juris o arbitradores, transigir renunciar, desistir interponer recursos, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, facultades que se otorgan igualmente para hacerlas valer por ante las Reparticiones Administrativas en especial por ante la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Cámara

de Alquileres, Dirección General de Rentas, Municipalidad y Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Economía. Hacienda y Finanzas. k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago. l) Conferir Poderes generales o especiales o revocarlos. m) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados relacionados con la administración social. n) Formular protestos y protestas. o) Convocar y asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuando crea oportuno, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. p) Es

tablecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y renovar el personal, fijando sus derechos, obligaciones y sueldos o retribuciones. — q) Practicar o hacer practicar los balances. — El detalle de facultades que anteceden es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia practicar todos los actos y gestiones necesarias para el cumplimiento del ejercicio de sus funciones, salvo los casos siguientes en los cuales necesarias e imprescindiblemente serán obligatorias o bien la firma individual autógrafa de Don Pascual Chagra, o las firmas autógrafas y conjuntas de los señores José Alberto Chagra y Angel Chagra, a saber para librar cheques, suscribir letras, vales o pagarés en virtud de las cuales la Sociedad actuará como libradora o deudora; para la extracción de fondos de las cuentas corrientes que padieren tener la Sociedad, para actos de disposición de bienes de la Sociedad, sean muebles, inmuebles o semovientes, para la realización de compras

de importancia. — **QUINTA:** Los socios José Alberto Chagra y Angel Chagra, quedan obligados a dedicar su tiempo, capacidad, actividad y experiencia a los negocios de la sociedad y para los socios señor Pascual Chagra y Pascual Chagra (hijo) no es obligatoria para las atenciones de los negocios sociales y si optativa. — **SEXTA:** En el mes de noviembre de cada año, se practicará por los socios Gerentes, un balance confeccionado al Balance General, la gerencia lo elevará a conocimiento de los demás socios quienes podrán formular las observaciones pertinentes, dentro de los treinta días de su recepción y si dentro de dicho término no fuese observado, se tendrá por aprobado. — Se repartirán las ganancias en la siguiente proporción: el treinta por ciento para el socio Pascual Chagra; el treinta por ciento para el socio señor José Alberto Chagra; el treinta por ciento para el socio señor Angel Chagra y el diez por ciento para el socio señor Pascual Chagra (hijo), previa deducción del cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; y de otro cinco por ciento para un fondo de previsión, destinado a cubrir las exigencias de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales, y

si afectaran el capital serán compensadas con las utilidades de futuros ejercicios. — Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio, solo podrán ser retirados por estos en la época y manera que los mismos determinen. — Las utilidades que corresponden a los socios por tal razón a que voluntariamente no fueren retirados por los mismos, se llevarán a cuentas especiales denominadas "Ganancias Acumuladas", cuyos saldos gozarán del cinco por ciento de interés anual que comenzará a computarse un año después de la constitución de esta Sociedad. — **SEPTIMA:** En cada balance anual los muebles útiles, máquinas, e instalaciones de la Sociedad, soportarán un descuento del cinco por ciento anual de su valor. — **OCTAVA:** Se podrán admitir nuevos socios, cuando se traten de hijos de los socios fundadores y su capital esté conforme a lo prescripto por el artículo noveno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — **NOVENA:** Los socios que se retirasen de la Sociedad por cualquier causa aunque fuera contra su voluntad, no podrán exigir a título de compensación suma al-

guna, por derecho de llave o buena clientela.— Las reservas acumuladas en el "Fondo de Reserva", o en el "Fondo de previsión Social", quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad. — DECIMA: En caso de disolución de la Sociedad se resolverá entre los socios en qué forma se liquidará, siempre que no contrarien las disposiciones del Código de Comercio. — DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán reemplazar a su causante, teniendo un plazo de seis meses contados desde el día del fallecimiento para resolver su continuación o retiro de la sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o rechazo que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si fueren admitidos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación. — DECIMA SEGUNDA: Si los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad, el haber de su causante les será abonado en doce cuotas mensuales dividido proporcionalmente, el capital aportado, más los beneficios acumulados, venciendo la primera cuota a los seis meses, y así sucesivamente las restantes, contado el término desde el día en que la sociedad haya sido notificada de su resolución en forma auténtica reconociéndoseles el cinco por ciento del interés anual y reservándose la sociedad el derecho de cancelarse su haber, antes de las fechas fijadas, en cuyo caso cesará el interés aludido. — DECIMA TERCERA: Si resolviendo los herederos continuar en la Sociedad, no fueran admitidos por los otros socios, el haber de su causante les será abonado en los mismos plazos, y condiciones establecida en la cláusula anterior. — DECIMA CUARTA: Las cuotas de capital y utilidades, correspondientes al socio fallecido, cuyos herederos no continúan en la Sociedad, sea por decisión de retirarse o sea por inadmisión serán adquiridas por los otros socios. DECIMA QUINTA: El capital y utilidades correspondientes al socio fallecido se determinará a base del último balance practicado con anterioridad al fallecimiento, sin obligación de hacer un nuevo con balance. A este fin se acreditarán a la cuenta especial del socio premuerto, tantas duodécimas partes del importe de utilidades obtenidas de acuerdo al último balance, cuanto hayan sido los meses que hubiere vivido, después del mismo, pero como mínimo se computarán seis meses contándose el mes en que se produjo el fallecimiento. — DECIMA SEXTA: Cada uno de los socios podrá disponer de la suma de tres mil pesos moneda nacional mensuales para sus gastos particulares que se imputará a su respectiva cuenta y el total será deducido de las utilidades líquidas al cerrar cada ejercicio o balance anual. — DECIMA SEPTIMA: Los libros de la Sociedad inventario, diario, caja, y venta serán los mismos que los que actualmente llevan las casas "Pascual Chagra" sellos y rubricados por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con fecha diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, debiéndose poner un asien-

cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer de la cuestión sometida a su decisión y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leida y ratificada firman los comparecientes de conformidad, juntamente con los testigos del acto don Andrés Sosa Ruiz, y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, domiciliados en esta ciudad de lo que doy fé. — Redactada en ocho sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno, válidos para el año en curso, de numeración correlativa: del treinta y siete mil ciento doce, al treinta y siete mil ciento diez y nueve. Sigue a la escritura número noventa y uno, que termina al folio trescientos ochenta y siete, del Protocolo de este Registro a mi cargo, de todo lo cual doy fé. — Sobre raspado: J. A. Chagra — siete — o — por una mayoría rep — todos los — proporción — mente — para — F — e —. — Entre líneas: veinte acciones — las ganancias. — Valen. — J. A. CHAGRA. — PASCUAL CHAGRA. — PASCUAL CHAGRA (hijo). — ANGEL CHAGRA. — A. Sosa Ruiz. — A. Sylvester. — Ante mí: SERGIO QUEVEDO CORNEJO. — Hay un sello.

CONCUERDA con la escritura de su referencia, y expido este testimonio para los interesados, a sus efectos, como Escribano interinamente a cargo del Registro número veintinueve, por ausencia del titular, en la Ciudad de Salta, a los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, de todo lo cual doy fé. — Entre línea: esta — u — t — e — a — de las utilidades — u — Vale. — SERGIO QUEVEDO CORNEJO, Escribano Público Nacional.

el al 8/454.

Nº. 16833 — PRIMER TESTIMONIO ES CRITURA NUMERO CINCUENTA Y CINCO CONSTITUCION DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD C.I.F.O. — SOCIEDAD ANONIMA, COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORICA ORAN.— En la ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí FRANCISCO CABRERA, escribano autorizante, titular del Registro número cinco y testigos, comparecen los señores FERNANDO ESTEBAN PEURIOT, soltero, y OSCAR EMILIO WEISS, casado, vecinos de la ciudad de Buenos Aires, de esta República, de tránsito en esta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que el primer concurso en su carácter de socio de C.I.F.O. — SOCIEDAD ANONIMA, COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN. cuya personería y habilidad para este otorgamiento, como la existencia legal de la entidad, lo justifica con el testimonio de las actuaciones producidas por la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, para el otorgamiento de la personería Jurídica donde se insertan íntegramente los estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, por el que se le acuerda el carácter de Personería Jurídica, expedido por el señor Sub Inspector de dicha Repartición don Eduardo R. Urzagasti, con fecha cuatro de febrero de mil novecien-

tos cincuenta y cuatro; el señor Oscar Emilio Weiss concurriré en nombre y representación de los señores: CARLOS MILES RIVERO HAEDO, EMILIO VERRASCINA, ANGEL VERRASCINA, MARIANO FRANCISCO RIVERO HAEDO, RAFAEL NEMESIO LARGUIA, GERARDO JOSE BRANDONI, doctor FELIX ALBERTO BRANA, LUIS JULIAN PEURIOT, y don OSE CONSTENTE BUTTA, socios que integran la Sociedad C.I.F.O. Sociedad Anónima, Compañía Industrial Frigorífica Orán, acreditando su personería con el testimonio de poder especial que tengo de manifiesto, y que transcripto dice: "Primer Testimonio. Escritura número dos mil cincuenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores Carlos Miles Rivero Haedo, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado con doña María Teresa Livingston, comerciante, domiciliado en "la calle Libertad número mil trescientos quince, don Emilio Verrascina, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, casado con doña Wanda Bertuzzi, comerciante, domiciliado en "la calle Tucumán número doscientos cincuenta y cinco; don Angel Verrascina, italiano, de veintisiete años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Callao número mil cuatrocientos setenta y tres; don Mariano Francisco Rivero Haedo, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña Elsie Krastang, empleado, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos noventa y nueve; don Rafael Nemesio Larguia, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado con doña Josefina Garcia Fernández, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número mil ciento setenta y nueve; don Gerardo José Brandoni, argentino, de veintidós años de edad, empleado, domiciliado en "la calle Danfèl de Solier número mil ciento cincuenta y dos; el doctor Félix Alberto Brana, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña María Peuriot, odontólogo, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil ciento sesenta y uno; don Luis Julián Peuriot, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña Brigida María Angélica Stella, empleado, domiciliado en "la calle Victor Martínez número doscientos cuatro, primer piso, y don José Constante Butta, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado con doña Josefina Calloni, argentino, domiciliado en la calle Sarachaga número cuatro mil doscientos sesenta y nueve; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, persona de mi conocimiento, doy fé, y dicen:— Que confieren Poder Especial a favor de don José Domingo Brandoni, don Oscar Emilio Weiss y don Juan Carlos Botto, para que procediendo con junta, separada o alternativamente, ejecuten los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, de esta República, la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad denominada C.I.F.O. Compañía Industrial Frigorífica Orán, Sociedad Anónima, pudiendo aceptar las modificaciones que la Inspección de Sociedades Anónimas

de la Provincia de Salta, o el Poder Ejecutivo sugiera con arreglo a las Leyes, b) Para que conseguidos estos objetos, otorgue ante mí Escribano de la Ciudad de Salta la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, c) Para verificar los trámites necesarios a fin de inscribir el contrato en el Registro Público de Comercio de esa Provincia. Al efecto lo facultan para que se presente ante las autoridades respectivas de la mencionada Provincia de Salta con planillas, certificadas y demás que corresponda, se notifique de las resoluciones que se dicten, las apele, abone gastos, impuestos y demás que corresponda, solicite recibos y cartas de pago, y efectúe declaraciones, aclaraciones e inscripciones y practique en fin cuantos actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato.— Leída y ratificada firman con los testigos don Lorenzo Palacios y don Juan Miguel Llanos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. M. Rivero Haedo.— Emilio Verrascina.— Angel Verrascina.— M. Rivero Haedo.— Rafael Larguía.— Brandoni.— F. Alberto Brana.— Luis J. Peuriot.— José Butta.— Testigo L. Palacios.— Testigos Juan Miguel Llanos. Hay un sello. Ante mí: A. May Zubiria.— Concuerda con su matriz que pasó al folio cinco mil ciento veintiocho del Registro doscientos veintiseis, doy fe.— Para los apoderados expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos número un millón quinientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y seis y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Sobre raspado: testigos: Botto: Vale.— A. May Zubiria. Hay un sello. Colegio de Escribanos de la Capital Federal y Territorios Nacionales en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 44 de la Ley 12.990 Certifica que el sello y firma que obran en el sellado fiscal N° 153857 pertenecen al Escribano Don Alberto May Zubiria y que el instrumento reviste las formas exigidas por la Ley. Buenos Aires 28 Nov. 1953. Francisco V. Grandinetti—Colegio de Escribanos—Tercero. Hay un sello.— Salta, diez y nueve de Enero de 1954. Queda aprobado bajo N° 204 corriente a fs. 561533. Tomo 35 del Reg. de Mandatos. María I. Elasco. Eno. del Registro. Hay un sello.— Es copia fiel doy fe;— y los comparecientes dicen:—Que en la Asamblea celebrada en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, el trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce en el testimonio antes referido resolvieron constituir definitivamente dicha sociedad anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deban regirla.— Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Provincia el reconocimiento de la Personería Jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictose previo los trámites de estilo, el decreto correspondiente transcrito también en el referido testimonio.— Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, declaran que elevan por este acto a escritura pública

los Estatutos de la Sociedad "C.I.F.O."— Sociedad Anónima, Compañía Industrial Frigorífica Orán y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, cuyos originales obra en el expediente número siete mil seiscientos veinte y siete del año mil novecientos cincuenta y tres de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia, los que se reproducen en el testimonio que se protocoliza en esta escritura, expedido por la nombrada repartición.— Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando para constancia con los testigos don Antonor Otero y don Víctor Onesti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.— Redactada en cinco sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno, números treinta y siete mil trescientos nueve al treinta y siete mil trescientos trece.— Sigue a la que con el número anterior termina al folio trescientos sesenta y ocho.— Sobre raspado: provincia— Cientos cua— Butta: Vale.— F. E. PEURIOT.— OSCAR E. WEISS.— Tgo: A. Otero.— Tgo: Víctor Onesti.— Ante mí: FRANCISCO CABRERA.— Escribano. Hay un sello y una estampilla.— CONCUERDA, con su matriz que pasó ante mí, doy fe.— TESTIMONIO— ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS.— En la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a los 13 días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Cincuenta y Tres, reunidos en el local de la calle 25 de Mayo 240, los señores CARLOS MILES RIVERO HAEDO, EMILIO VERRASCINA, ANGEL VERRASCINA, RAFAEL NEMESIO LARGUIA, MARIANO RIVERO HAEDO, GERARDO JOSE BRANDONI, FERNANDO ESTEBAN PEURIOT, LUIS JULIAN PEURIOT, JOSE CONSTANTE BUTTA y FELIX ALBERTO BRANA, siendo las diez bajo la presidencia del Señor CARLOS RIVERO HAEDO, llevando a efecto un propósito anterior, se resolvió constituir una sociedad anónima que se denominará "C.I.F.O." S.A. Compañía Industrial Frigorífica Orán y que será regida por los estatutos que se transcriben a continuación, los que previa lectura, fueron aprobados por unanimidad.— ESTATUTOS:— NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION: Artículo N° 1: Bajo la denominación de "C.I.F.O." Soc. Anon. Compañía Industrial Frigorífica Orán, queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Orán, San Ramón de la Nueva Orán.— Provincia de Salta, República Argentina, sin perjuicio de las sucursales o domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del Exterior, resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarse o no a las Sucursales, un capital determinado.— Artículo N° 2: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha en que se constituye su Personería Jurídica, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes de ese término por resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. El año comercial de la Sociedad, empieza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.— OBJETO DE LA SOCIEDAD: Artículo N° 3: Esta Sociedad tiene por objeto la explotación de la concesión acordada al Señor Fernando E. Peuriot por el Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán según Ordenanza Municipal N° 3153 ratifica-

da por la Honorable Legislatura, según Ley N° 1029, sancionada el 28 de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, y promulgada el día siete de Septiembre del mismo año, por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.— O para la realización de su objeto la Sociedad podrá: a) Realizar toda clase de explotaciones industriales, financieras, ganaderas, agrícolas y forestales.— b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios, industrias o explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.— c) Adquirir, comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma, y dar o tomar en arrendamiento el uso de marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, privilegios y concesiones, sean nacionales o extranjeras, y en general, toda clase de bienes muebles e inmuebles.— d) Ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la eficaz tutela de los intereses sociales, presentarse ante toda autoridad judicial y administrativa con amplitud de poderes, tanto en el país como en el extranjero, en defensa de sus legítimos derechos.— e) Emitir debentures, nominativos o al portador, en las formas y condiciones determinadas por el Directorio.— f) Establecer Agencias de Representaciones, Sucursales, suprimir o ceder ampliar o transferir las existentes, asociarse o fusionarse parcialmente con otras empresas o negocios previa autorización de una Asamblea Extraordinaria, o adquiridos en la forma y condiciones que mejor conviniere, hacer registrar y adquirir en nombre propio marcas de fábrica, venderlas o transferirlas, o aceptar su transferencia, o depositarlas en nombre propio y de terceros, así como adquirir y depositar fórmulas y procedimientos de fabricación de invención patentes, etc.— Podrá además ocuparse de consignaciones, representaciones y distribuciones de todo artículo relacionado directa o indirectamente con su ramo. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad realizar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo.— CAPITAL Y ACCIONES: Artículo 4º: El Capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series de cien mil pesos de igual moneda cada serie, las que estarán a su vez divididas en mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción.— Las primeras tres series de acciones ordinarias quedan suscriptas habiéndose abonado en el acto de la suscripción de los Trecentos mil pesos moneda nacional correspondiente el diez por ciento, o sean mil pesos moneda nacional. Las siete series restantes serán emitidas en las épocas y condiciones de pago que establezca el Directorio, el que podrá también resolver si se emitirán solamente acciones ordinarias, o si se emitirán en parte acciones preferidas. En el caso de resolverse que algunas de las series restantes se emitan en acciones preferidas, las mismas percibirán un dividendo preferente no acumulativo, que no podrá ser superior al nueve por ciento anual no acumulativo, y será abonado a los tenedores de estas acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 29 de estos Estatutos. Las acciones preferidas tendrán preferencia para devolución

del capital en caso de liquidación de la Sociedad. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. Artículo 5º: Las acciones y los certificados provisorios serán firmados por el Presidente o el Vice-Presidente y un Director de la Sociedad, y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones podrán emitirse en títulos de una, cinco o más acciones.— Artículo 6º: Las acciones, una vez pagadas íntegramente serán emitidas al portador y mientras no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores, certificados provisorios nominativos. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un sólo propietario por cada una de ellas. En caso de mora de un accionista que no pague las cuotas en las fechas fijadas o dentro del término de los treinta días siguientes, el Directorio podrá declarar caducos sus derechos de accionistas, con referencia a las acciones cuyo pago se encuentra en mora, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas y proceder de acuerdo a lo dispuesto en la última parte del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Las resoluciones del Directorio deberán ser uniformes para todos los accionistas en las mismas condiciones.— Artículo 7º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones liberadas, cuya emisión haya sido autorizada previamente, en pago parcial o total de los bienes, mercaderías, llave de negocios, indemnizaciones por adquisiciones o rescisión de contratos o de cualquier adquisición

que hiciera la Sociedad. En el caso de adquirirse bienes en pago de los cuales se entregasen acciones de la Sociedad, dichos bienes representarán siempre un valor equivalente al de las acciones dadas en pago y se incorporarán como parte real e integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio.— DIRECTORIO Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a siete miembros titulares, de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea en el acto de la elección, debiendo elegirse además dos suplentes. Los miembros titulares y los suplentes son reelegibles. Los primeros durarán tres años en sus funciones, renovándose parcialmente por terceras partes cada año y los últimos, un año, para ser elegido Director de la Sociedad, se requiere depositar en la Caja Social o en la de un Banco, a la orden del Directorio, cien acciones ordinarias o preferidas o indistintamente, que serán devueltas a su propietario un año después de terminado su mandato. Las acciones depositadas quedan en garantía del fiel cumplimiento del mandato.— Artículo 9º: Si por cualquier causa llegaren a faltar Directores titulares y no fuera posible formar quórum aún con la incorporación de los Directores suplentes, el Síndico nombrará interinamente los reemplazantes, eligiéndolos entre los accionistas, dando cuenta de dichos nombramientos en la primera Asamblea General de los Accionistas que se celebre.— Artículo 10º: El Directorio tiene los más amplios poderes y derecho para dirigir, administrar y representar a la Sociedad, salvo en los casos determi-

naos por la Ley o por los presentes Estatutos como de resorte exclusivo de las Asambleas. Son atribuciones y obligaciones del Directorio: a) Vigilar el buen funcionamiento de la Sociedad.— b) Nombrar y revocar cuando lo sea necesario al Gerente o Gerentes y todos los empleados superiores de la Sociedad, que revistan cargos de responsabilidad, fijar las garantías a prestar, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones y otras remuneraciones, establecer sus facultades y acordarles los poderes necesarios. c) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales, como ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, adquirir o instalar fábricas, comercios o asociarse en la explotación de los mismos y en general realizar todos los actos previstos en el artículo tercero.— d) Establecer las nuevas Agencias Sucursales y representaciones que creyera oportunas. Ceder, modificar y transformar las acciones existentes de la Sociedad, constituyendo con una o más de ellas, nuevas sociedades. Determinar la línea general de los negocios que deben seguir el o los Gerentes, en cumplimiento de sus facultades y vigilar el fiel cumplimiento de estas líneas directivas.— e) Emitir las acciones del capital autorizado y las nuevas acciones que pudiera resolver una asamblea Extraordinaria por aumento de capital. En este caso las nuevas acciones antes de ofrecerse al mercado, serán ofrecidas a los poseedores de las acciones emitidas hasta la fecha, a pro rata. f) Emitir debentures con o sin garantía, de conformidad a las disposiciones legales vigentes g) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.— h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general, el inventario y la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas correspondientes a cada ejercicio y proponer la distribución de las utilidades realizadas.— i) El Directorio si lo juzga conveniente, podrá conferir parte de sus atribuciones, para una inmediata vigilancia de la marcha de la sociedad, a una reducida Comisión de sus miembros. También podrá conferir cargos administrativos a alguno o algunos de sus miembros, con la remuneración que se fije y con cargo de dar cuenta a la Asamblea. Artículo 11º: El Directorio designará anualmente de su seno en su primera reunión a un Presidente a un vice-presidente y a un Secretario, que son reelegidos y quedan en sus cargos hasta la elección de sus sucesores.— El Directorio se reunirá cada vez que lo requiera la buena marcha de la Sociedad y como mínimo seis veces por año y será convocado por el Presidente o quién lo sustituya o a instancia de dos de sus miembros, o por el Síndico.— Toda citación para reunión del Directorio, tendrá que indicar fecha, hora y lugar de la reunión.— Los Directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro Director.— Artículo 12º: Para sesionar validamente el Directorio, se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares.— En el caso de que por cualquier motivo no se pudiera formar quórum con los Directores titulares, que se llamará pa-

ra reemplazar al o a los Titulares ausentes a los Suplentes, observando el orden de votos conseguido y en el caso de empate, se sorteará.— Cuando deba reemplazarse definitivamente a un Director titular, se procederá en la misma forma.— Para que las resoluciones del Directorio sean válidas, es necesario reunir los votos de la mitad más uno de los presentes.— En caso de empate, el voto del Presidente se contará doble.— El mandato del suplente que entra a reemplazar a un titular, terminará al celebrarse la primera Asamblea Ordinaria.— DEL PRESIDENTE Artículo 13º: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de los Accionistas.— b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones tomadas por el Directorio o por las Asambleas. c) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas, estas últimas con juntamente con los dos accionistas delegados. d) Ejercer la representación jurídica y comercial de la Sociedad y resolver cualquier asunto urgente o adoptar medidas de carácter imposterizable, con cargo de dar cuenta al Directorio en la primera sesión.— e) Hacer uso de la firma social en unión con el Secretario u otro miembro del Directorio.— DEL VICE PRESIDENTE Artículo 14º: El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en todas sus funciones en caso de ausencia de éste.— DEL SINDICO Artículo 15º: La Asamblea General Ordinaria de los Accionistas, nombrará apualmente un Síndico y un Síndico Suplente y sus funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, siendo ambos reelegibles.— DEL GERENTE Artículo 16º: La inmediata administración y dirección de los negocios de la Sociedad, podrá estar a cargo de uno o más Gerentes, elegidos por el Directorio, debiendo prestar las garantías que se consideren necesarias. El o los Gerentes deberán dedicar su tiempo y todas sus actividades a los intereses de la ni tomar parte en negocios de índole alguna, sin la autorización previa del Directorio que constará en acta y no podrán dar fianzas.— DE LAS ASAMBLEAS: Artículo 17º: La Asamblea General Ordinaria de los Accionistas, se reunirá anualmente en el local, día y hora fijada por el Directorio, y a más tardar, dentro de los cuatro meses de la terminación de cada ejercicio.— En dichas Asambleas, serán sometidos a la consideración de los Accionistas, los siguientes asuntos: a) Memoria anual del Directorio sobre la marcha de la Sociedad, balance general, inventario y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas correspondientes.— b) Informe del Síndico.— c) Propuesta de distribución de las utilidades realizadas.— d) Eventuales propuestas, sea del Directorio, sea de los accionistas que las hubieran formulado por escrito, a lo menos quince días antes de la convocatoria de la Asamblea. La Orden del Día de la Asamblea deberá contener todas las eventuales propuestas, no pudiendo tratarse en la misma, asuntos que no figuran en aquella.— Artículo 18º: La Convocatoria de la Asamblea se hará con avisos publicados en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Salta, durante quince días a partir de los dieciséis días anterior-

res a la fecha de la Asamblea.— Los avisos de convocatoria contendrán la Orden del día.— Artículo 19º: Para que la Asamblea pueda constituirse, será necesaria la presencia de Accionistas, que representen como mínimo la mitad más uno del capital suscrito.— No reuniéndose este número en la primera convocatoria, se llamará para una segunda en la forma del artículo anterior, por espacio de diez días y con doce de anticipación, teniendo entonces lugar la Asamblea cualquiera que sea el número de Accionistas presentes.— Artículo 20º: Los accionistas deberán depositar sus acciones ó un certificado de depósito otorgado por un Banco, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes de aquel señalado para celebrarse la Asamblea.— Artículo 21º: Las elecciones de Directores, Directores Suplentes, Síndicos y Síndico Suplente, se efectuará por boletas firmadas o por aclamación.— Artículo 22º: Toda acción de derecho a un voto, con la restricción establecida por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en el caso de las Asambleas Extraordinarias, y como lo establece el Presente Estatuto.— Artículo 23º: Los dos Accionistas presentes en la Asamblea, que tengan el mayor número de acciones, serán los escrutadores de la Asamblea, siempre que no formen parte del Directorio.— Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vive-Presidente del Directorio, y en caso de ausencia de los dos, por el miembro del Directorio más cercano de los presentes.— Artículo 24º: Los Accionistas que no puedan intervenir personalmente en las Asambleas, pueden hacerse representar por carta poder, que será entregada a la Secretaría de la Asamblea, antes de iniciarse el acto.— El Secretario del Directorio será también el Secretario de la Asamblea y el acta se inscribirá en un libro de Actas especial.— El acta de la Asamblea se leerá a la misma y aprobada, será firmada por el Presidente, el Secretario, y dos accionistas, que se designarán antes de levantarse la sesión.— Artículo 25º: Las Asambleas extraordinarias tendrá lugar a convocación expresa del Directorio o del Síndico, a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscrito.— En este último caso, el Directorio deberá convocar la Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta días de solicitada su convocación, haciéndose las publicaciones, en la forma prevista en el artículo dieciocho.— Artículo 26º: Las Asambleas Extraordinarias se convocarán en la misma forma de las Ordinarias y se efectuarán en las mismas condiciones.— Artículo 27º: Cuando se trata de deliberar sobre: A) Aumento de Capital.— B) Disolución de la Sociedad.— C) Reforma de los Estatutos y demás casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para que la Asamblea funcione validamente será necesario el depósito de las tres quintas partes de las acciones suscritas, preferidas u ordinarias y la concurrencia de acciones que representen dicho capital y para que las deliberaciones de la Asamblea Extraordinaria sean válidas, deberán ser tomadas por el voto favorable de la mitad más unas de las acciones suscritas preferidas u ordinarias.— Estas disposicio-

nes regirán tanto para la primera como segunda convocatoria.— Artículo 28º: Las resoluciones tomadas por la Asamblea en la forma arriba expresada, obligan a todos los demás accionistas, aún a los que no hayan asistido a la misma, con las salvedades previstas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: Artículo 29º: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual después de haberse efectuado la depuración de los créditos a cobrar y de la mercadería y las amortizaciones normales del ejercicio, practicadas con arreglo a las bases que determinen las disposiciones reglamentarias en vigencia, el Directorio podrá disponer de la cantidad que juzgue conveniente, hasta un máximo de diez por ciento para habilitaciones al o a los Gerentes y demás empleados que por su actividad y celo en la defensa de los intereses de la sociedad, se hayan hecho acreedores a dicha habilitación, esta suma será pasada por Gastos Generales y será distribuida en la forma que determine el Directorio; en el caso que el Directorio resuelva destinar para habilitaciones un importe que excede el diez por ciento de las utilidades, tendrá que solicitar la aprobación de la Asamblea.— Se apartará luego, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el importe restante se distribuirá en la forma siguiente: El dos por ciento para el Presidente; El seis por ciento a los demás miembros del Directorio, en razón de su asistencia de las sesiones, cuando la Asamblea resuelva que el Directorio se componga en total de siete miembros titulares.— Si por resolución de la Asamblea, el Directorio fuera integrado por un número menor de miembros, se reducirá el porcentaje del uno por ciento por cada miembro menor.— El uno por ciento al Síndico.— La suma necesaria para abonar el dividendo que se establezca para las acciones preferidas, en el caso de haberse resuelto la emisión de una o más series de las mismas.— El saldo se distribuirá a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las mismas que se destinen para constituir un fondo de previsión ó otras reservas que se consideren necesarias.— Artículo 30º: Cuando las utilidades del ejercicio permitan la distribución de un dividendo del ocho por ciento a las acciones ordinarias y quedare un sobrante, el Directorio podrá someter a la consideración de la Asamblea la propuesta de distribuir parcial o totalmente dicho sobrante a los Accionistas en forma proporcional entre las acciones preferidas y las acciones ordinarias emitidas.— También en el caso de haber un sobrante después de pagado el dividendo del nueve por ciento a las acciones ordinarias, el Directorio podrá proponer a la Asamblea que no se distribuya en la forma indicada en el párrafo anterior y que se destine para un fondo de rescate de las acciones preferidas de acuerdo con lo que dispone el artículo cuarto de los presentes estatutos.— Artículo 31º: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, el ó los Gerentes, el Síndico y una comisión de dos miembros del Directorio, designados por este, serán los liquidadores.— Aprobados los estatutos en la forma que antecede el Presidente invita

a los presentes a suscribir las primeras tres series de acciones del capital, ó sean tres mil acciones de cien pesos cada una, lo que efectuaron en la siguiente proporción: CARLOS MILES RIVERO HAEDO, setecientos acciones. EMILIO VERRASCINA, cuatrocientas cincuenta acciones, ANGEL VERRASCINA, cuatrocientas cincuenta acciones, RAFAEL NEMESIO LARGUIA, ciento cincuenta acciones.— MARIANO RIVERO HAEDO, ciento cincuenta acciones.— GERARDO JOSE BRANDONI, cincuenta acciones.— FERNANDO ESTEBAN PEURIOT, ochocientas acciones.— LUIS JULIAN PEURIOT, cien acciones JOSE CONSTANTE BUTTA, cincuenta acciones FELIX ALBERTO BRANA, cien acciones.— Seguidamente se faculta al Sr. Presidente, para percibir el diez por ciento de las acciones suscritas, ó sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional, para ser depositada en el Banco Provincial de Salta, y se autoriza a los señores Fernando E. Peuriot y el Sr. escribano Francisco Cabrera para que conjunta, separada é indistintamente, efectúen ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar las modificaciones que la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia de Salta sugiera con arreglo a las Leyes, para que conseguidos estos objetos, otorgue ante Escribano de la Ciudad de Salta, la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, para verificar los trámites necesarios a fin de inscribir el contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia. A continuación los accionistas constituyentes procedieron a elegir el primer Directorio por el primer período de tres años, de acuerdo a lo establecido en el artículo ocho de los Estatutos y distribuir los cargos en la forma siguiente: Presidente Sr. CARLOS MILES RIVERO HAEDO, Vice-Presidente EMILIO VERRASCINA, Secretario FERNANDO E. PEURIOT Vocal Titular ANGEL VERRASCINA Vocal Suplente RAFAEL H. LARGUIA y LUIS J. PEURIOT.— Al mismo tiempo se procedió a elegir al Síndico y Síndico Suplente, siendo nombrados para estos cargos el Sr. José Domingo Brandoni y el Dr. Enzo G. Di Pietro, respectivamente Leída y aprobada ésta acta, los presentes se ratifican y firmaron en prueba de conformidad, siendo las doce y media.— C. M. RIVERO HAEDO.— EMILIO VERRASCINA.— F. E. PEURIOT.— ANGEL VERRASCINA.— M. RIVERO HAEDO.— FELIX A. BRANA.— LUIS J. PEURIOT.— G. J. BRANDONI.— JOSE C. BUTTA.— RAFAEL N. LARGUIA.— CERTIFICO: que el presente Testimonio es copia fiel del Acta que en su original he compulsado, como también que las firmas puestas al pie del mismo son auténticas de los señores: Carlos M. Rivero Haedo.— Emilio Verrascina.— Fernando Esteban Peuriot, Angel Verrascina, Mariano Rivero Haedo, Félix Alberto Brana, Luis Julian Peuriot, Gerardo José Brandoni, José Constante Butta Rafael N. Larguia, siendo todas ellas personas de mi conocimiento, de que doy fe.— En Salta, a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Ante mí: FRANCISCO CARRERA.— Hay una estampilla y un sello que dice: Francisco Cabrera. Escribano del Registro.— Salta.— Salta.— enero 9 de 1954.

Decreto N° 8419. MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, Expediente N° 7627/53.— VISTO este expediente en el que C.I.F.O. S.A. "Compañía Industrial Frigorífica Orán", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corriente en estas actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado. EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO, DECRETA: Art. 1° — Apruébanse los estatutos de la C.I.F.O. S.A. "COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN" que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.— Artículo 2° — Por la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley N° 1425.— Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MENDEZ.— RICARDO M. FALU.—

ES COPIA: Firmado: R. Figueroa.— Hay un sello que dice: Ramón Figueroa. Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública, y otro que dice: Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública Prov. de Salta.— Expediente N° 7627/53. Despacho, enero 13 de 1954. Con Copia legalizada adjunta del decreto N° 8419, pase a INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS, COMERCIALES Y CIVILES.— R. Figueroa.— CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren

agregadas en el expediente número siete mil seiscientos veintisiete año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en diez sellados provinciales de dos pesos cada uno en la ciudad de Salta, a cuatro días del mes de febrero año mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre Raspado: En—gan—qu—em b—p—s—cal. Todo vale.— R. Urzagasti.— Ricardo R. Urzagasti.— Sub—Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Hay un sello que dice: Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles— Salta.— C O N C U E R D A, con el original de su referencia, doy fe.— Ante mí: FRANCISCO CABRERA.— Escribano.— Hay un sello.— Para la sociedad "C.I.F.O." SOCIEDAD ANONIMA, COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN, expido el presente testimonio en catorce sellos fiscales de tres pesos cada uno, números: ciento sesentidós mil seiscientos diez y siete al ciento sesentidós mil seiscientos veinte y seis al ciento sesentidós mil seiscientos veinte y ocho, ciento sesentidós mil seiscientos treinta al ciento sesentidós mil seiscientos treinta y dos, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

FRANCISCO CABRERA Escribano

e) 2 al 26/4/54

CESION DE CUOTAS SOCIALES

N° 10604. — CESION DE CUOTAS SOCIALES
En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 11645 se comunica que según contrato de fecha 20 del mes en curso los señores PABLO, PEDRO PABLO y LUIS SAMUEL los tres de apellido JACSJANSZKI han cedido a los señores ARMANDO ESPER y JUAN BAUTISTA ESPER, la totalidad de las cuotas que les correspondían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DANUBIO.
Salta, Marzo 26 de 1954.

e) 29/3 al 2/4/54.

VENTA DE NEGOCIOS

N° 10631 — Se hace saber que ante esta Escribanía se tramita la venta del kiosco City Bar instalado en esta Ciudad calle Mitre N° 105 que efectuaré don Pedro Abelardo Chamorro Alemán, a favor de don Federico Fretes, haciéndose cargo del pasivo el vendedor. Oposiciones ante el sucrito calle General Guemes 419 donde los contratantes constituyen domicilio especial.

PEDRO RICARDO CORNEJO Escribano

e) 1° al 7/4/54

COMERCIALES

N° 10634. — C. O. I. N. C. O. S. R. L., Comercial, Inmobiliaria y Constructora, comunica que ha designado Gerente, con amplios poderes de administración, al Señor CARLOS HAUSWIRTH.
e) 4/54 al 8/4/54.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 10647 — SALTA POLO CLUB.
Citación a la Asamblea General Ordinaria ...
La C.D. del SALTA POLO CLUB cita a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 5 de abril próximo a las 18 y 30 horas en su sede (Camino a Vaqueros); en la que se considerará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° — Lectura del acta anterior
- 2° — Consideración de la memoria y balance 1953.
- 3° — Renovación parcial de la Comisión Directiva.

JOSE A. SANCHEZ TORANZO Presidente
JOSE MANUEL BENEITEZ Secretario

N°10623 — ASAMBLEA:

Se convoca a todos los asociados del AERO CLUB TATAGAL a la ASAMBLEA EXTRA-

ORDINARIA, que se llevará a cabo el jueves 15 de abril a horas 21.30 en el salón del hotel Espinillo para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1° — Lectura de la Memoria y Balance General.
- 2° — Renovación total de la C. Directiva
- 3° — Elección de dos socios para que firmen el Acta de la Asamblea.

Se ruega puntual asistencia.
La Comisión Directiva
Tatagal, 29 de marzo de 1954.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los empujones que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a fines de esta semana la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

**SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GEN. DE ASISTENCIA SOCIAL
A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 3548 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.199 del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR